

BOLSA

Cotización Oficial del 20 de Julio de 1910.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	0/0	4 POR 100 PERPETUO	0/0
		<i>Al contado.</i>	
19-7-910	84,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	84,75, 70, 80 y 85
19-7-910	84,45	» E, de 25.000 » » »	84,70 y 85
19-7-910	84,80	» D, de 12.500 » » »	85,10, 15 y 20
19-7-910	86,50	» C, de 5.000 » » »	86,80, 85 y 90
19-7-910	86,0	» B, de 2.500 » » »	86,90 y 87,00
19-7-910	86,50	» A, de 500 » » »	87,00
18-7-910	86,00	» H, de 200 » » »	87,00
18-7-910	86,00	» G, de 100 » » »	87,00
19-7-910	86,40	En diferentes series.....	86 90
		<i>A plazo.</i>	
19-7-910	84,50	Fin corriente.....	84,80 y 85
		4 POR 100 AMORTIZABLE	
		<i>Al contado.</i>	
19-7-910	98,05	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....	
19-7-910	93,05	» D, de 12.500 » » »	
19-7-910	93,0	» C, de 5.000 » » »	
18-7-910	93,25	» B, de 2.500 » » »	93,15, 05 y 10
18-7-910	93,45	» A, de 500 » » »	93,05
19-7-910	93,10	En diferentes series.....	93,25 y 20
		5 POR 100 AMORTIZABLE	
		<i>Al contado.</i>	
18-7-910	101,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	101,80
19-7-910	101,80	» E, de 25.000 » » »	101,85 y 80
18-7-910	101,85	» D, de 12.500 » » »	101,90
19-7-910	101,85	» C, de 5.000 » » »	102,00
19-7-910	102,00	» B, de 2.500 » » »	102,00
19-7-910	102,10	» A, de 500 » » »	102,00
19-7-910	101,85	En diferentes series.....	

Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título.	0/0	CAMBIO DE HOY
FECHA	0/0	ACCIONES	Pesetas.	0/0	0/0
19-7-910	455,00	Banco de España.....	500		
19-7-910	289,00	Banco Hipotecario de España..	500	40	288,00
19-7-910	368,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500		
19-7-910	321,00	Unión Española de Explosivos.	100		323,00
1-7-910	108,00	Banco de Castilla.....	250		
19-7-910	149,00	Banco Hispano Americano.....	500	40	149,00
19-7-910	132,00	Banco Español de Crédito.....	250		
19-7-910	61,25	Socied. Gral. Azuc.ª España. Preferentes.	500		61,50
19-7-910	19,00	» » » Ordinarias.	500		
18-7-910	289,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		288,00
31-7-909	99,50	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100		
6-7-910	82,50	Sociedad de Chamberl.....	500		
16-6-910	59,00	Mediodía de Madrid.....	500		
27-6-910	95,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
18-7-910	84,00	Idem Norte de España.....	475		
19-7-910	654,00	B.º Español del Río de la Plata.			558
		OBLIGACIONES		Interés anual	
19-7-910	103,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	
18-7-910	84,50	Socied. Gral. Azuc.ª Española..	500	4	
16-10-909	91,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500	5	
10-5-909	89,10	Sociedad de Chamberl.....	500	5	
14-7-910	93,00	Mediodía de Madrid.....	500	5	
16-7-910	166,00	F. C.ª M. Z. A., Valladolid & Ariza. Serie A.	500	5	
10-3-908	102,50	Id. M. Z. A. » B.	500	4 1/2	
14-5-910	99,50	Id. id. id. » C.	500	4	
27-6-910	84,25	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1896			
27-6-910	83,00	» » » 1.ª serie.	475		
27-6-910	83,00	» » » 2.ª »	475	3	
27-6-910	83,00	» » » 3.ª »	475	3	
27-6-910	82,00	» » » 4.ª »	475	3	
27-6-910	76,00	» » » 5.ª »	500	3	
		AYUNTAMIENTO DE MADRID			
21-2-910	80,00	Sisas.....	250	3	
18-7-910	81,00	Obligaciones.....	100	3	
21-1-910	82,50	Idem de Erlanger.....	500	4	
19-7-910	91,25	Idem por resacas.....	500	4	
19-7-910	89,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500	5	99,00
19-7-910	95,75	Cédulas para id. de id. en el extranjero.	500	4 1/2	
15-6-910	102,50	Diputación provincial de Madrid.			
		Obligaciones.....		6	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	1.519.300
Idem, fin corriente.....	150.000
Idem, fin próximo.....	600.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	24.000
5 por 100 amortizable.....	210.500
Acciones del Banco de España.....	2.000
Idem del Banco Hipotecario.....	7.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	0.000
Azucarera.ª—Preferentes.....	6.500
Idem ordinarias.....	00.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	00.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, a la vista, total.....	600.000
Cambio medio.....	107,825
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, total.....	2.000
Cambio medio.....	27,10

Gaceta de Madrid.—Núm. 202 21 Julio 1910 Anexo núm. 1.—Pág. 225

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.—Miércoles 20 de Julio de 1910.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.									
				Dirección.	Fuerte o débil.			Lluvia o nieve.	Máx.					Mín.	Dirección.			Fuerte o débil.	Lluvia o nieve.	Máx.	Mín.						
																						Tempa. extra.		Tempa. extra.			
Valencia..... (7h)	759.5	15.6	100	SW...	1	Bruma.....	Marejada	2.0	16.7	11.1	Málaga..... (8h)	763.8	22.6	70	SSE...	3	Cubierto....	Llana....		732	17						
Oriz Nez..... (7h)	760.7	14.8	91	WSW..	4	Cubierto....	Picada....		18	13	Molilla..... (8h)	7								732	19						
Saint Mathieu.. (7h)	763.5	14.4	100	WSW..	4	Niebla.....	Marejada		18	14	Jaén..... (8h)	763.8	24.8	44	SSE...	0	Despejado...				32	19					
Isla de Aix..... (7h)	765.4	17.5	85	WNW..	4	C. cubierto..	Rizada...		20	16	Granada..... (8h)	763.6	20.5	81	E.....	0	Idem.....				32	22					
Biarritz..... (7h)	768.4	18.8	92	WNW..	3	Idem.....	Idem.....		20	18	Almería..... (8h)	763.6	26.2	78	SW...	2	Nuboso.....	Rizada....				27	21				
Porpiñán..... (7h)	765.4	20.8	61	NW...	2	Despejado...			26.7	17.7	Murcia..... (8h)	765.1	25.8	77	NE...	2	Idem.....						32	21			
Cabo Sició..... (7h)	760.9	19.8	67	NW...	5	Bruma.....	Rizada...		28	18	Alicante..... (8h)	765.2	25.8	78	ENE...	1	C. despejado.	Llana....				29	20				
Niza..... (7h)	759.5	21.0	75	SW...	2	C. despejado.	Llana.....		31	18	Valencia..... (8h)	765.8	24.6	76	NE...	0	Cubierto....						26	21			
Clormont..... (7h)	764.9	15.9	92	N.....	2	Cubierto....			23.4	14.5	Albacete..... (8h)	765.1	21.3	65	SE...	1	Nuboso.....						34	14			
París..... (7h)	762.5	15.9	75	SW...	2	Idem.....			19.0	12.7	Ciudad Real.. (8h)	764.4	23.4	78	E.....	1	Despejado...						31	15			
San Sebastián . (8h)	768.1	19.1	84	SE...	1	Nuboso.....	Calma....	1	21	15	Toledo..... (8h)	764.2	20.2	62	E.....	2	Idem.....						32	16			
Bilbao..... (8h)	767.6	20.4	69	SE...	0	Idem.....			22	14	Cuenca..... (8h)	763.6	711.4	769	S.....	0	Idem.....						29	5			
Santander..... (8h)	767.7	22.1	64	W.....	3	Cubierto....	Llana....				Madrid..... (8h)	764.9	21.4	60	E.....	1	Idem.....						28.1	16.8			
Oviedo..... (8h)	767.0	14.8	89	NE...	1	Niebla.....			19	12	El Escorial... (8h)	765.0	20.0	69	S.....	1	Nuboso.....						28	15			
Avilés..... (8h)	7										Segovia..... (8h)	765.3	17.2	69	W.....	0	Despejado...							32	10		
Vares..... (8h)	767.9	17.4	88	SW...	2	C. despejado.	Marejada.				Ávila..... (8h)	769.9	18.0	52	NW...	0	Idem.....							26	11		
Cornua..... (7h)	763.2	15.0	79	NW...	1	Niebla.....	Rizada...		20	12	Guadalajara.. (8h)	764.3	20.8	58	N.....	0	Idem.....							28	15		
Finisterre..... (8h)	767.6	221.2	71	NE...	4	Despejado...	Llana....				Soria..... (8h)	765.2	17.3	68	NNE...	0	Idem.....							2	24		
Santiago..... (8h)	767.1	15.4	77	N.....	2	Idem.....			20	10	Huesca..... (8h)	764.6	22.8	59	SW...	0	Idem.....							29.8	13.9		
Pontevedra..... (8h)	766.2	17.4	68	NE...	2	Idem.....			24	12	Zaragoza..... (8h)	766.1	19.0	66	NW...	2	Idem.....							29	15		
Vigo..... (8h)											Teruel..... (8h)	765.1	18.2	97	NE...	0	Idem.....								32	12	
Orense..... (8h)	763.4	19.6	71	S.....	0	Despejado...			25	13	Tortosa..... (8h)	765.7	24.0	49	WNW..	1	Idem.....								27	19	
León..... (8h)	765.0	15.2	76	S.....	0	Idem.....			28	9	Barcelona..... (8h)	765.5	28.0	62	SW...	2	Idem.....	Marejada.							23	20	
Burgos..... (8h)	766.5	15.4	68	NE...	0	Idem.....			22	9	Mahón..... (8h)	765.3	24.0	61	N.....	4	C. despejado.								26	21	
Valladolid..... (8h)	766.7	15.4	68	N.....	1	Idem.....			28	12	Palma..... (8h)	765.3	26.4	85	N.....	3	Nuboso.....	Rizada....							30	20	
Salamanca..... (8h)	767.6	17.5	58	SE...	1	Idem.....			28	12	Orán..... (7h)	763.6	22.0		S.....	1	C. cubierto..										
Zamora..... (8h)	768.6	17.1	81	NE...	1	Idem.....			27	12	Argel..... (7h)	764.2	25.5		NE...	1	Idem.....										
Oporto..... (8h)	765.1	22.8	60	ENE...	3	Idem.....	Rizada...		21	14	Túnez..... (7h)	7															
Lisboa..... (8h)	763.5	20.5	69	NNE...	3	Idem.....	Idem.....		23	17	Sfaks..... (7h)	7															
Lagos..... (8h)	763.0	23.3	56	E.....	1	Nuboso.....	Llana....		25	16	Liorna..... (7h)	760.0	24.8	69	E.....	1	Despejado...										
Funchal..... (8h)	766.4	22.1	67	NE...	4	Idem.....	Picada...		24	15	Roma..... (7h)	760.6	23.0	73	SW...	1	Idem.....										
Punta Delgada . (7h)	772.7	20.1	77	ENE...	2	Cubierto....	Rizada....		23	17	Cagliari..... (7h)	761.9	23.0	88	NW...	5	Idem.....										
Angra..... (8h)	7										Palermo..... (7h)	761.3	24.4	84	Calma..	0	Nuboso.....										
Horta..... (8h)	773.7	20.2	81	WNW..	1	Cubierto....	Llana....		24	19	Bodo..... (7h)	756.9	7.8	68	SW...	2	Idem.....	Rizada....									
Laguna..... (8h)	765.5	16.9	79	N.....	3	Idem.....			25	15	Cristiansund.. (7h)	757.6	9.3	73	ENE...	2	Cubierto....	Llana....									
St. Cruz Tenerife (8h)	765.9	21.8	62	NNE...	2	Idem.....	Llana....		26	21	Riga..... (7h)	754.4	14.8		E.....	0	Idem.....										
Uáceres..... (8h)	764.3	25.0	56	NW...	3	Despejado...			33	15	Moscou..... (7h)	756.1	216.0		ENE...	4	C. despejado.										
Badajoz..... (8h)	764.7	22.2	62	NW...	0	C. despejado.			35	15	Nicolaiew..... (7h)	753.6	21.8		SSW...	0	C. cubierto..										
Córdoba..... (8h)	763.6	23.0	53	E.....	1	Despejado...			34	17	Feldkirch..... (7h)	762.7	14.6		Calma..	0	Idem.....										
Sevilla..... (8h)	763.4	22.0	66	NW...	3	Idem.....			35	16	Cronovitz..... (7h)	756.0	16.1		NW...	0	Cubierto....										
Huelva..... (8h)	762.9	22.8	67	NE...	1	C. cubierto..			29	17	Cracovia..... (7h)	758.7	15.8		NW...	4	Idem.....										
San Fernando.. (7h)	769.6	19.2	91	SE...	2	Nuboso.....	Rizada....		24	15	Pola..... (7h)	759.0	22.5		ESE...	2	Despejado...										
Tarifa..... (8h)	769.2	21.4	84	E.....	1	Despejado...	Calma....				Viena..... (7h)	759.7	17.0		NW...	3	Bruma.....										

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 20 de Julio de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Boco.	Humedad: 100.				
12 de la noche.....	707.81	19.7	14.2	9.3	54	NE.....	Despejado.
3 de la mañana.....	8.67	17.4	13.2	9.1	62	NE.....	Idem.
6 de la mañana.....	9.10	24.2	18.0	12.2	54	E.....	Idem.
12 del día.....	8.77	31.6	19.5	10.5	31	S.....	Poco nuboso.
3 de la tarde.....	7.97	33.2	18.4	8.2	21	WNW.....	Despejado.
6 de la tarde.....	7.41	32.3	18.4	8.6	24	S.....	Idem.
9 de la noche.....	7.11	23.6	14.6	8.3	41	NW.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	35.9
Idem mínima.....	15.2
Diferencia.....	20.7
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	42.0
Idem íd., dentro de una esfera de cristal.....	64.7
Diferencia.....	22.7
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	56.2
Idem mínima ídem.....	14.5
Diferencia.....	41.7

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	274
Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	1.99
Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	— 0.11
Nieve caída hasta las tres de la tarde, en milímetros.....	
Sol completamente despejado.....	13 h 10
Sol entreveado por nubes ó vapores.....	
Total de insolación durante el día.....	13 h 10

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 19 del actual, esta Dirección General ha acordado señalar el día 23 de Septiembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la concesión del ferrocarril estratégico con garantía de interés por el Estado, de Villajoyosa á Denia.

El acto se verificará en esta Corte en el local destinado al efecto en este Ministerio, ante el Director general de Obras Públicas ó personas en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles secundarios y en la Instrucción aprobada en 18 de Marzo de 1862, según se previene en la Real orden antes citada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos, extendiéndose en papel del sello 11.º, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, como fianza, la cantidad de 179.357,02 pesetas, en metálico ó efectos de la Deuda Pública, calculados al tipo que al efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará sobre disminución del capital cuyo interés garantiza el Estado, cuantía de intereses, disminución asimismo de los plazos de concesión y de la garantía y modificación de la fórmula

por la que hayan de calcularse los gastos de explotación en forma que resulten estos aminorados, según dispone el artículo 31 del mencionado Reglamento, y si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en la forma que en el mismo artículo se determina.

Se advierte:

1.º Que D. José Carbonell, es peticionario de la concesión con todos los derechos y obligaciones que de la legislación vigente se derivan y que si estuviere en condiciones legales para ejercitar el derecho de tanteo en el remate, podrá hacerlo por medio de persona competente y autorizada, para lo cual se prorrogará dicho acto media hora, para que el interesado pueda hacer la correspondiente declaración, que en su caso se hará constar en el acta correspondiente.

El derecho de tanteo se ejercitará con arreglo á las disposiciones vigentes.

Si transcurriera media hora sin que haga declaración alguna el peticionario, se entenderá que éste renuncia al derecho de tanteo, y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad;

2.º Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio se hallarán de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, pliego de condiciones particulares y tarifas, para la concesión que han de servir de base á la subasta.

Madrid, 19 de Julio de 1910.—El Director general, P. O., José Llovera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., mayor de edad, según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del fe-

rocarril estratégico de Villajoyosa á Denia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción y explotación de este ferrocarril, con estricta sujeción al pliego de condiciones particulares citado, rebajando... (aquí se consignará la rebaja que se propone para todos ó cada uno de los conceptos que se especifican en el artículo 31 del Reglamento).

Pliego de condiciones particulares que ha de servir de base á la concesión del ferrocarril estratégico de Villajoyosa á Denia

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ferrocarril estratégico, con garantía de interés por el Estado, que, partiendo de Villajoyosa, termine en Denia.

Art. 2.º Las obras de este ferrocarril se ejecutarán con arreglo á la traza y variantes aprobados por Real orden de 9 de Julio de 1910, y se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

a). La traza deberá ir en descenso, ó sea, sin contrapendiente alguna desde la divisoria principal, sita en el Plá de las Pifias, hasta el cruce del río Gorgos;

b). Los cruces del ferrocarril con las carreteras de Bendorm á Pego y de Altea á Callosa, no representarán en los planos, se verificarán mediante pasos inferiores y se evitarán los pasos á nivel, convirtiéndolos en superiores ó inferiores cuando sea económicamente posible;

c). Se presentarán y justificarán debidamente los proyectos detallados de las obras de fábrica definitivas;

d). Se presentará á la aprobación de la División el plano de distribución de traviesas en las curvas y el de las bridas de ángulo para el refuerzo de la junta;

e). Las condiciones técnicas límites serán las consignadas en la base 4.ª de la Real orden de 5 de Enero de 1909, relativa al concurso de proyectos para este ferrocarril.

La longitud de la recta intermedia entre dos curvas, en sentido contrario, no será menor de (80) ochenta metros;

f). El concesionario queda obligado á presentar en su día, á la División, los pliegos de condiciones especiales y relativos á toda clase de obras, al objeto de que el Estado tenga la debida garantía de una buena ejecución.

Art. 3.º Se establecerán las estaciones designadas en el proyecto presentado.

Art. 4.º El material móvil y de tracción de que deberá estar dotado este ferrocarril será el que sigue y figura en el proyecto presentado:

Diez locomotoras.

Treinta y ocho coches de viajeros.

Seis furgones.

Cinco vagones y los especiales de Correos, grúas y celulares.

Oportunamente se presentarán á la aprobación de la División los planos de detalle del citado material con el gálibo correspondiente y una Memoria justificativa de la propuesta.

Art. 5.º El capital de construcción cuyo interés anual al 5 por 100 como máximo, garantiza el Estado, es de pesetas 17.935.702,76, según determina la Real orden de 24 de Febrero de 1909 y la de aprobación del proyecto.

La fórmula, por medio de la cual habrán en su día de deducirse los gastos de explotación de los productos brutos, será la siguiente:

$$G = 1.500 + 0,50 R$$

Art. 6.º En el término de treinta días, contados desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, constituirá el concesionario en la Caja General de Depósitos la cantidad de 896.785,13 pesetas en metálico ó su equivalente en valores de la Deuda Pública, calculados al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes, cuya suma representa el 5 por 100 del presupuesto del proyecto aprobado.

Esta fianza no será devuelta hasta que se justifique tener obras hechas por el doble de su valor, quedando dichas obras en garantía del cumplimiento de las condiciones estipuladas.

La falta del cumplimiento de esta condición lleva consigo la anulación de la concesión, con pérdida del depósito constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El concesionario empezará las obras de este ferrocarril dentro de los tres meses siguientes á la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión y quedarán completamente terminadas en el plazo de tres años, á contar de la misma fecha, debiendo sujetarse en su marcha y progreso á las indicaciones oportunas de la inspección.

Art. 8.º Con arreglo al artículo 5.º de la vigente ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos, éste quedará sometido á los Reglamentos de transporte milita-

res, dictado por el Gobierno ó que en lo sucesivo se dicten.

En caso de guerra ó alteración de orden público el Gobierno podrá disponer la suspensión de la circulación por estas vías, sin que por ello se de lugar á indemnización de ningún género, y también podrá utilizarlas mediante tarifas especiales previamente establecidas.

Art. 9.º El concesionario queda obligado á reservar un departamento para la conducción de la correspondencia pública en un tren diario de ida y vuelta, cuya forma y distribución señalará la Dirección General del Ramo.

Con igual obligación quedará el concesionario respecto á la conducción de presos y penados.

Respecto á las horas de salida y detención de los trenes que lleven la correspondencia pública, el concesionario deberá obtener previamente la conformidad del Ministerio de la Gobernación.

Art. 10. Las tarifas especiales que se apliquen á los diferentes servicios del Estado, se ajustarán á lo prevenido en la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos y Reglamento para su ejecución.

Art. 11. El concesionario no podrá poner al servicio público en beneficio propio, el telégrafo ni el teléfono, sin que el Ministerio de la Gobernación le autorice, previas las formalidades correspondientes.

Art. 12. Concluidas las obras, el concesionario hará á sus expensas, con asistencia de los Ingenieros del Gobierno, el amojonamiento y plano detallado del ferrocarril y todas sus dependencias, formándose también un estado descriptivo de las estaciones, puentes y demás obras de fábrica y edificios que se hubiesen construído, remitiéndose á la Dirección General de Obras Públicas un ejemplar de cada uno de los indicados documentos del acta de amojonamiento, durante el primer año de la explotación del ferrocarril.

Art. 13. No podrá ponerse en explotación el todo ó parte de este ferrocarril, sin que preceda autorización del Ministerio de Fomento, en vista del acta de reconocimiento de las obras y material que haya de emplearse, redactada por los Ingenieros del Gobierno encargados de la inspección y vigilancia, en que se declare que procede abrirse al tránsito público el ferrocarril, acta que deberá remitir con su propio informe el Gobernador de la provincia respectiva.

Art. 14. No podrá el concesionario exigir al público por el uso de este ferrocarril precios mayores que los que resulten de la aplicación de la tarifa aprobada, que contiene los precios kilométricos exigibles como máximos.

Art. 15. La concesión de este ferrocarril se otorga por noventa y nueve años, salvo el caso de que sean rebajados en el acta de la subasta, con arreglo á la ley de 26 de Marzo de 1908, y Reglamento dictado para su ejecución; al presente

pliego de condiciones particulares, al Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el concesionario y á la Real orden de Julio siguiente, para la aplicación de aquéll, á la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, así como á todas las disposiciones de carácter general, dictadas ó que se dicten en lo sucesivo en cuanto sean aplicables al ferrocarril de que se trata, siempre que no se modifiquen las condiciones esenciales de la concesión.

Art. 16. El concesionario queda obligado á tener asegurada la circulación de este ferrocarril, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Si se interrumpiese la explotación por causas imputables al concesionario, el Gobierno adoptará los medios conducentes á restablecerla y continuarla á costa del concesionario, hasta que éste acredite, dentro del término de seis meses, que cuenta medios suficientes para encargarse nuevamente de la explotación.

En caso de que así no sucediere caducará la concesión.

Art. 17. Caducará la concesión además del caso previsto en el artículo anterior en los siguientes:

1.º Si el concesionario no cumple cuanto determina el artículo 7.º de este pliego, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados;

2.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó si siendo Compañía la concesionaria fuese declarada en quiebra ó disuelta por resolución administrativa ó judicial.

En caso de caducidad se procederá con arreglo á lo que determinan los artículos 9.º y 10 de la ley de Ferrocarriles secundarios de 26 de Marzo de 1908, y los correspondientes del Reglamento dictado para la ejecución de la misma.

Art. 18. Para atender á los gastos que origine la inspección que el Gobierno ha de ejercer sobre este ferrocarril, el concesionario abonará desde el principio de las obras anualmente, la cantidad de 30 pesetas por cada kilómetro que se halle en construcción, y la de 60 pesetas para cada uno de los que se hallen en explotación.

Art. 19. El concesionario nombrará un representante, designando su residencia para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus delegados.

Si se faltase á esta condición ó el representante se hallase ausente del domicilio designado por el concesionario, será válida toda notificación siempre que se deposite en la Alcaldía de la cabeza de la línea ó en la del punto de residencia fijado.

Madrid, 19 de Julio de 1910.—Aprobado por S. M.—Calbetón.—Hay un sello en tinta que dice: «Ministerio de Fomento.»

Tarifas de precios máximos que han de regir en la explotación del ferrocarril de Villajoyosa á Denia.

	PRECIOS				PRECIOS		
	De pasaje.	De transporte.	TOTAL		De pasaje.	De transporte.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.—VIAJEROS							
Por cabeza y kilómetro:							
Primera clase.....	0,050	0,030	0,080	Omnibus, diligencias y carros de mudanzas.....	0,276	0,024	0,300
Segunda ídem.....	0,040	0,020	0,060	Carros y tartanas.....	0,150	0,020	0,170
Tercera ídem.....	0,030	0,010	0,040				
II.—EQUIPAJES							
Por tonelada y kilómetro:							
Excesos de equipajes de 0 á 10 kilogramos.....	0,000	0,200	0,500	VIII.—TRANSPORTES FÚNEBRES			
Ídem íd. de 11 á 50 ídem.....	0,750	0,500	1,250	Por kilómetro.....			
Ídem íd. de más de 50 ídem.....	0,560	0,190	0,750	0,600 0,400 1,000			
El mínimo de percepción será de pesetas 0,50 por expedición.							
Los excesos de equipaje mayores de 50 kilogramos, pagarán, como mínimo, el precio que devengarían 50 kilogramos al tipo de pesetas 1,25.							
III.—TRENES ESPECIALES							
Por kilómetro.....							
	6,000	4,000	10,000	IX.—ANIMALES Y GANADOS			
IV.—ENCARGOS							
Cualquiera que sea el peso de la expedición, por tonelada y kilómetro.....							
	0,750	0,500	1,250	Expediciones parciales.—Por cabeza y kilómetro:			
El mínimo de percepción, será pesetas 0,50 por expedición.							
V.—METÁLICO Y VALORES							
Por fracción indivisible de 250 pesetas y zona de 30 kilómetros.....							
	0,1370	0,0505	0,1875	Bueyes, vacas y toros.....			
El mínimo de percepción será pesetas 0,50 por expedición.							
VI.—FRUTAS FRESCAS, HORTALIZAS, PESCADOS FRESCOS Y OTROS COMESTIBLES							
Por tonelada y kilómetro.....							
	0,800	0,200	0,500	Terneros y cerdos.....			
El mínimo de percepción será de pesetas 0,50 por expedición.							
VII.—CARRUAJES							
Por pieza y kilómetro.—Carrusjes de dos ó cuatro ruedas, con una sola banqueta.							
	0,180	0,020	0,200	Corderos, carneros, ovejas y cabras.....			
Ídem de íd. íd. dos fondos y dos banquetas.....							
	0,240	0,020	0,260	El mínimo de percepción será pesetas 0,50 por expedición.			
Expediciones por vagón completo.—							
Por vagón y kilómetro:							
Ganado boyal, caballar, mular y asnal.							
Por piso y kilómetro:							
Ganado lanar, cabrío y de cerda, ocupando de un solo piso.....							
Ídem íd. íd., ocupando más de un piso..							
Por kilómetro:							
Por un caballo.....							
Por dos caballos, cada uno.....							
Por tres caballos, cada uno.....							
Por cabeza y zona de 30 kilómetros:							
Perros.....							
0,300 0,200 0,50							
X.—GRAN VELOCIDAD							
La de hasta 50 kilos se aplicará la tarifa de Encargos.							
Desde 51 kilos en adelante satisfarán precios dobles de los consignados para la Pequeña velocidad.							
XI.—PEQUEÑA VELOCIDAD							
<i>Mercancías.</i>							
Por tonelada y kilómetro:							
Primera clase.....							
Segunda ídem.....							
Tercera ídem.....							
El mínimo de percepción será de pesetas 0,50 por expedición.							
0,288 0,012 0,30							
0,190 0,010 0,20							
0,143 0,007 0,15							

Derechos de almacenaje.

Las mercancías y otros efectos que no hubiesen sido recogidos dentro de las cuarenta y ocho horas, devengarán desde entonces los derechos de almacenaje que se consignan en la siguiente tarifa:

	Precio por día.
	Pesetas.
Equipajes.—Cada 1.000 kilogramos, aplicable por fracciones indivisibles de 10 kilogramos....	1,25
Encargos.—Ídem, íd.....	1,25
Muestras.—Ídem, íd.....	1,25
Comestibles, pescados frescos y volatería.—Ídem.....	1,25
Mercancías á gran velocidad.—Ídem, íd.....	1,25
Metálico y valores.—Por fracción indivisible de 250 pesetas.....	0,025
Mercancías á pequeña velocidad.—Durante los primeros quince	

	Precio por día.
	Pesetas.
días, cada 1.000 kilogramos, por fracciones indivisibles de 10 kilogramos.....	0,25
Ídem íd.—Durante los quince días siguientes, ídem, íd.....	0,50
Ídem íd.—Pasado el primer mes.	1,00
Carrusjes de dos ó cuatro ruedas, con banquetas; carros y tartanas.—Durante el primer día....	1,00
Ídem, íd.—Transcurrido el primer día.....	2,00
Omnibus, diligencias y carros de mudanzas.—Durante el primer día.....	1,50
Ídem íd.—Transcurrido el primer día.....	2,50
Mínimum de percepción.....	0,25

Quando en la tarifa aplicada al transporte de la mercancía se imponga á los

consignatarios la obligación de efectuar la descarga de los vagones, la Compañía se reserva el derecho, transcurridas que sean las cuarenta y ocho horas de la llegada de aquéllos de verificar la descarga de la mercancía por cuenta de los interesados ó imponerles un derecho de estacionamiento, fijado en seis pesetas por día indivisible y por vagón ocupado, sin perjuicio de los derechos de custodia que además devenguen con arreglo á la tarifa que precede.

Si á petición de los remitentes consiente la Compañía en admitir en las estaciones, con mayor anticipación que la ordinaria, las mercancías ó otros objetos que hayan de facturarse, devengarán éstas los derechos de almacenaje anteriormente expresados, transcurridos que sean los plazos reglamentarios y por todo el tiempo que permanezcan estacionados antes de la facturación.

Los caballos y otros animales que no hayan sido retirados en los plazos regla-

mentarlos, se depositarán por cuenta y riesgo de los interesados, devengando los gastos de cuadra correspondientes, además del coste de su manutención.

Derecho de reposo de mercancía a la llegada.

El consignatario que quiera comprobar el peso de las mercancías que se le entreguen, abonará los gastos de reposo que se expresan a continuación, siempre que resulte conformidad con el expresado en la carta de porte, ó que la diferencia no proceda de merma natural de las mercancías en las proporciones ordinarias, ni pueda atribuirse a dolo ó incuria.

Si á pesar de tenido esto en cuenta no hubiese esta conformidad, los gastos ocasionados serán de cuenta de la Empresa.

	Precto
	Posetas.
Por vagón completo.....	2,50
Cada 1.000 kilogramos, aplicable por fracciones indivisibles de 10 kilogramos.....	1,25
Mínimum de percepción.....	0,25

CAPÍTULO ÚNICO

CONDICIONES GENERALES

Modo de hacer la percepción.

Artículo 1.º La percepción se hace por kilómetros, sin tener en cuenta las fracciones de distancia; así, pues, todo kilómetro empezado se considerará como si se hubiese recorrido por entero.

Modo de verificarse la entrega.

Art. 2.º Toda entrega que se verifique en el local designado, y en manos de los encargados de la Compañía, para recibir los efectos que hayan de transportarse, y acompañada de la correspondiente declaración, se tendrá por bien hecha y legalmente realizada.

La responsabilidad de la Compañía, respecto á las entregas, empieza desde el momento en que se han efectuado con las condiciones antedichas.

Bultos bajo cubierta sellada.

Art. 3.º La Compañía queda exenta de toda responsabilidad, respecto al contenido de los bultos que le sean entregados bajo cubierta sellada ó plomada, si los entrega en la forma que los recibió, y con los sellos, plomos ó precintos intactos.

Irregularidad ó falta de los documentos fiscales.

Art. 4.º La Compañía queda exenta de toda responsabilidad en el caso de irregularidad ó falta en los documentos relativos á formalidades de Aduanas y derechos de puertas y consumos que deban acompañar á las mercancías.

En su consecuencia, y para evitar toda responsabilidad personal que resultar pueda contra la Compañía, conforme á lo dispuesto en el artículo 377 del Código de Comercio y disposiciones legales vigentes en la materia de Aduanas y Aranceles, la Compañía rehusa la aceptación de toda expedición de mercancías que, según las disposiciones precitadas, deba ir acompañada de guía para poder circular por la totalidad ó por una parte de las líneas férreas.

Entrega de las expediciones en día festivo.

Art. 5.º Las personas á quienes vayan dirigidas las expediciones consignadas á domicilio no podrán negarse á recibir las, aun cuando sea día festivo, si se hallasen en él cuando les sean presentadas.

Venta inmediata de las mercancías susceptibles de deterioro y de los animales cuya saca no se verifique á los ocho días de su llegada.

Art. 6.º Toda mercancía susceptible de deterioro, cuya saca á la llegada no sea hecha en tiempo oportuno, y los animales cuya saca no se haya verificado en los ocho días de su llegada, podrá la Compañía venderlos por cuenta de quien corresponda, con intervención de los funcionarios de la Inspección del Gobierno y en pública licitación, levantando la oportuna acta.

El producto de dicha venta, deducidos portes, gastos y demás sumas que graven la mercancía á favor de la Compañía, se conservará á disposición del consignatario ó de quien acredite en forma tener derecho á ello.

Irresponsabilidad de la Compañía por extralimitaciones, deterioros y averías en las expediciones cargadas y descargadas por cuenta de los interesados.

Art. 7.º La Compañía queda libre de toda responsabilidad respecto á extravíos, deterioros ó cualquiera otra avería ó reclamación efecto del cargue ó descargue, cuando, en virtud de aplicación de una tarifa especial, ó por convención particular con los remitentes y consignatarios, la carga ó descarga de los objetos transportados se haga por cuenta y cuidado de ellos y sin ninguna intervención de la Compañía.

Cobro de los gastos de transportes y custodia de las expediciones.

Art. 8.º Realizada la conducción de los objetos que se la hayan confiado, sin dar lugar á reclamaciones de ningún género, la Compañía tiene derecho contra los consignatarios ó los remitentes para el cobro de los gastos de transporte y custodia de esos mismos objetos.

A falta de pago, la Compañía procederá conforme á lo prescrito en el Código de Comercio.

Aceptación de las expediciones y pago de portes.

Art. 9.º La aceptación por el consignatario de los objetos transportados y el pago de los derechos de transportes extinguen toda acción contra la Compañía.

Reparación de embalajes.

Art. 10. Los gastos hechos con motivo de reparar embalajes son de cuenta de los dueños de los bultos reparados, siempre que la Compañía acredite haberlos hecho para la buena conservación de la mercancía.

Rehusa de desembolsos.—Conversión de reembolsos.

Art. 11. Los gastos de transporte, y otros accesorios que graven la expedición con carácter de desembolsos no son admitidos por la Compañía sino convirtiéndolos en reembolsos y sometiéndolos á las condiciones fijadas para éstos.

Abono del importe de los reembolsos.

Art. 12. Siempre que una expedición se halle gravada con un reembolso que

represente, ora crédito del remitente contra el consignatario, ora la totalidad ó una parte del valor de la mercancía, la Compañía no satisfará al remitente el importe del reembolso hasta después de haber recibido de la estación de destino aviso de haber sido satisfecho aquél por el consignatario. La Compañía no está obligada á dar detalles de las sumas que importen los reembolsos, pues esto sólo corresponde al remitente.

El retorno del certificado de reembolso satisfecho será tasado, conforme á la tarifa de metálico y valores, y el importe de esta tasa se deducirá de el del reembolso pedido por el remitente al hacer el pago de él.

Estas tarifas están sujetas á las prescripciones impuestas en el informe emitido por el Negociado del Tráfico de Ferrocarriles.

Comandancia de Ingenieros de Córdoba.

No habiendo sido rematados en la primera subasta, verificada el día 7 del actual ninguno de los materiales que necesita adquirir esta Comandancia para las obras que se hallan á su cargo, durante el plazo de un año y tres meses, á partir desde el 12 de Agosto próximo, se anuncia al público la segunda subasta, para conocimiento de aquellos á quienes pudiera interesar.

La adquisición de que se trata tendrá lugar en pública y formal licitación, con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, el día 2 de Agosto próximo, á las diez del mismo, en el local de esta Comandancia, calle Sánchez de Feria, número 2 (antes Campanas), y ante el Tribunal correspondiente, con sujeción á iguales precios límites y á los mismos pliegos de condiciones técnicas y legales que rigieron para la primera licitación, los que se hallarán de manifiesto en la expresada dependencia, donde podrán ser consultados por las personas á quienes interese, todos los días laborables, desde las ocho á las doce de los mismos.

Las proposiciones se harán precisamente en pliego entero del sello de la clase 11.ª, y si lo fuere en otro llevará adherida la póliza equivalente; serán firmadas y rubricadas por el licitador ó persona que legalmente lo represente, indicándolo, en este caso, con antefirma, y se redactarán con sujeción al modelo que á continuación se inserta, debiendo ser acompañadas del talón que acredite haber ingresado en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales, el 5 por 100 del valor de cada uno de los lotes de materiales que se intente contratar, calculado por el precio límite, cédula personal, el último recibo de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezcan los licitadores, y el poder ante Notario, en el caso en que comparezcan como apoderados.

Los autores de las proposiciones quedan obligados á indicar en las suyas respectivas los establecimientos de que proceden sus productos.

Para el debido conocimiento, y á los efectos de la cuantía del depósito provisional, se inserta á continuación la relación de materiales, expresando el número de lotes, sus clases, unidades y precios límites:

LOTES	MATERIALES	NÚMERO DE UNIDADES	PRECIO	
			PESETAS	UNIDAD
Número 1.....	Piedra de mampostar.....	Tres mil metros cúbicos.....	3,40	El metro cúbico.
Número 2.....	Ladrillos ordinarios.....	Quinientos mil.....	42,50	El millar.
Número 3.....	Idem adobes.....	Cien mil.....	43,50	El millar.
Número 4.....	Idem finos prensados.....	Ciento cincuenta mil.....	120,00	El millar.
Número 5.....	Azuleros blancos de primera.....	Veinte mil.....	190,00	El millar.
Número 6.....	Arena de río.....	Dos mil metros cúbicos.....	3,25	El metro cúbico.
Número 7.....	Cal de Bémez.....	Veinte metros ídem.....	17,50	El metro cúbico.
Número 8.....	Cal grasa de Córdoba.....	Mil metros ídem.....	13,00	El metro cúbico.
Número 9.....	Yeso blanco.....	Doscientos cincuenta hectolitros.....	2,20	El hectolitro.
Número 10.....	Idem mareno.....	Setecientos cincuenta ídem.....	2,15	El hectolitro.
Número 11.....	Cemento portland.....	Cien toneladas.....	82,00	La tonelada.
Número 12.....	Tejas de rueda llamadas ceijanas.....	Cien mil.....	75,00	El millar.
Número 13.....	Idem planas.....	Veinticinco mil.....	168,00	El millar.
Número 14.....	Baldosines hidráulicos lisos.....	Cincuenta mil.....	136,00	El millar.
Número 15.....	Hierro para forja (redondos, cuadrados, pletinas y angulares).....	Veintiséis toneladas.....	25,50	Los 100 kilogramos.
Número 16.....	Acero y viguetas para pisos.....	Sesenta mil kilogramos.....	26,00	Los 100 kilogramos.
Número 17.....	Hierro laminado en entramados de cubierta.....	Ochenta mil ídem.....	47,00	Los 100 kilogramos.
Número 18.....	Hierro fundido en piezas moldeadas.....	Veinte mil ídem.....	55,00	Los 100 kilogramos.
Número 19.....	Aceite de linaza crudo.....	Dos mil quinientos ídem.....	170,00	Los 100 kilogramos.
Número 20.....	Albayalde.....	Tres mil ídem.....	75,00	Los 100 kilogramos.
Número 21.....	Minio de plomo.....	Mil ídem.....	70,00	Los 100 kilogramos.
Número 22.....	Idem de hierro.....	Mil quinientos ídem.....	50,00	Los 100 kilogramos.
Número 23.....	Tubería de grés de 10 ^o / _m diámetro.....	Quinientos metros lineales.....	3,50	El metro lineal.
Número 24.....	Idem de íd. de 15 íd.....	Idem íd.....	4,50	El metro lineal.
Número 25.....	Idem de íd. de 20 íd.....	Idem íd.....	6,00	El metro lineal.
Número 26.....	Idem de íd. de 25 íd.....	Idem íd.....	7,75	El metro lineal.
Número 27.....	Idem de íd. de 30 íd.....	Idem íd.....	10,50	El metro lineal.
Número 28.....	Madera de pino rojo.....	Ochenta metros cúbicos.....	156,00	El metro cúbico.

Córdoba, 18 de Julio de 1910.—El Comandante Ingeniero Comandante, Miguel de Torres.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia (ó GACETA DE MADRID del día ... y de los correspondientes pliegos de condiciones técnicas y legales para contratar en subasta pública varios materiales con destino á las obras que se ejecutan por la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, durante los plazos fijados en los pliegos de referencia, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas de los citados pliegos, á su más exacto cumplimiento, y á efectuar la entrega al pie de las obras, de los ... (unidad á que corresponda, según el anterior anuncio, expresándolo en letra), de ... (tal artículo), al precio de ... pesetas y ... céntimos (también en letra) cada ... (unidad á que se refiere el precio límite).

Se acompaña en garantía el talón de depósito prevenido, cédula personal, el último recibo de la Contribución industrial (y el poder en el caso en que comparezca en representación).

Los materiales á que se refiere esta proposición proceden, respectivamente, de los establecimientos siguientes:

El ... (material á que se refiere) procede de ... (tal fábrica).

(Fecha y firma del proponente.)

S—696

Artillería.—Fábrica Nacional de Toledo.

Debiendo celebrarse una segunda subasta para la adquisición de 7.000 litros de aceite común, se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 5 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en la Sala de Juntas de esta

Fábrica, ante el Tribunal de subastas, formado con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909, ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones complementarias y á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Oficina directiva todos los días no feriados, de nuevo á doce de la mañana.

El precio límite que ha de servir de base, es el siguiente:

Cada litro de aceite común, 1,28 pesetas.

El contratista deberá expresar en su proposición la procedencia del producto que ofrezca, ó hacerlo después, pero con anterioridad á la primera entrega del mismo, facilitando en este caso, por duplicado, el escrito en que conste dicha procedencia.

Las proposiciones se extenderán en papel entero de la clase 11.^a, y redactarán con sujeción al modelo que á continuación se inserta, debiendo ser acompañadas del talón que acredite haber efectuado en la Caja General de Depósitos ó sucursales de ella en provincias el 5 por 100 del valor total del artículo, calculado por el precio límite, y del último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que el licitador comparezca, debiendo estar firmadas y rubricadas por el licitador ó persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con autografía y acompañando el poder.

Modelo de proposición.

D. (nombre y dos apellidos), vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio inserto en la GACETA ó *Boletín Oficial* de esta provincia del día ... y de los plie-

gos de condiciones á que aquél alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas consignadas en los citados pliegos, á suministrar á la Fábrica Nacional de Toledo (tal cantidad) de (tal artículo), al precio de ... pesetas céntimos cada litro (expresándolo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Las indicadas proposiciones se presentarán durante media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándolas al señor Presidente del Tribunal de subastas, que estará constituido con igual antelación, quien dispondrá sean aquéllas numeradas por el orden de presentación, bajo el concepto de que, una vez principiado dicho acto, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

Toledo, 15 de Julio de 1910.—El Coronel Director, Ricardo Loño. S—690

Junta Administrativa del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta, y en virtud de Real orden de 26 de Abril último, se saca á licitación pública con el carácter de urgente, la ejecución de las obras de reparación del almacén número 24 (Marruecos), al Este de la dársena, bajo las condiciones que se consignan en el pliego de ellas marcado con el número 8, aprobado por el Excelentísimo señor General Jefe del Arsenal, y por el importe de 9.423 pesetas 47 céntimos.

Los pliegos de condiciones, precios tipos y demás antecedentes, así como el Reglamento para la contratación de servicios y obras de Marina aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y á disposición de los que deseen tomar parte en la licitación,

cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Apostadero, en el local que ocupa el Negociado de Acopios del Arsenal, el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona.

Este servicio se anunciará también á tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del citado Reglamento de contratación y Reales órdenes posteriores, por medio de edictos que serán fijados en sitios visibles, en las Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona y Valencia, lo que será dispuesto por los Jefes de dichas Dependencias, por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*.

Para tomar parte en la licitación, se necesita que cada postor presente sus proposiciones con sujeción estricta al unido modelo, en la Jefatura del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Estados Mayores de los Apostaderos y Comandancias de las provincias marítimas de Barcelona y Valencia, ó ante la Junta especial de subastas del Departamento, con arreglo á lo legislado, en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel timbrado de la clase 11.ª de una peseta, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido á él, y por separado y fuera del sobre que contenga la proposición, entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos, sucursales de la misma en provincias, y en concepto de garantía para licitar la cantidad de 471,18 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes anterior al en que se verifique el depósito, á excepción del papel de la Deuda amortizable del 5 por 100, que se admitirá por todo su valor, cuando se hagan en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias.

El licitador á cuyo favor se adjudique el servicio, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, la cantidad de 942,34 pesetas.

Arsenal de Cartagena, 19 de Julio de 1910.—El Secretario, José Riera

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., que habita en la calle (tal), número ..., piso ..., derecha ó izquierda, con cédula personal de ... clase, número ..., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del edicto inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., de (tal fecha) ó (en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número ..., de tal fecha) ó (en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona, números ..., de tal fecha) ó (en el fijado en las Comandancias de Marina de Barcelona y Valencia de tal fecha), para contratar las obras de reparación del Almacén número 24 del Arsenal de Cartagena, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio

señalado como tipo para la subasta (ó con ... de tantas pesetas y tantos céntimos). (Todo por letra.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—697

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Granada.

PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Universitario, se resuelven en la forma que á continuación se expresan, las incidencias y reclamaciones presentadas contra las propuestas formuladas por este Rectorado y publicadas en la GACETA de 5 de Junio pasado, con objeto de proveer, por concurso de ascenso, las Escuelas anunciadas en la de 2 de Abril anterior.

Escuelas elementales de niños, de 2.000 pesetas.

1.º Se acepta la reclamación de don Francisco de Asís Torrealba y Casal, computándosele dieciocho años y once días en la categoría de 1.650 pesetas, conforme al párrafo 10.º de la disposición transitoria 6.ª del Real decreto de 21 de Abril de 1892, que dispone que los Auxiliares ascendidos de sueldo adquirirán desde luego los derechos anejos al nuevo haber, debiendo en su virtud pasar á ocupar en la propuesta, el número 3, que es el lugar que le corresponde conforme á los servicios que ahora se le acreditan.

Escuelas elementales de niños, de 1.375 pesetas.

2.º Se desestima la protesta de don Rafael Herencia Muñoz, número 10 de la propuesta, por no ser posible, como interesa, acreditarle, como prestados en la categoría de 1.100 pesetas, los servicios de Maestro sustituto que justifica; pues de su hoja de servicios aparece que dicha sustitución la obtuvo con 833,50 pesetas, y no con 1.100, estando por tanto bien clasificado en el lugar que ocupa.

Escuelas elementales de niños, de 1.100 pesetas.

3.º Se acepta la reclamación de don Agustín Esteban Martínez Poyatos, número 10 de la propuesta, por resultar comprobado que teniendo solicitada la Escuela de Cártama, no se le propuso para ella, adjudicándose equivocadamente al concursante que ocupa en la propuesta el número 15;

4.º Se acepta la reclamación de don Aurelio Aranzana Beltrán, en que solicita se excluya del concurso á D. Francisco de P. Castelló, número 1 de la propuesta, porque revisada la hoja de servicios de este Maestro, aparece en efecto comprobado que no cuenta tres años de servicios en la Escuela, desde la que ha solicitado en este concurso, debiendo por ello ser excluido del mismo;

5.º Se desestima la reclamación de D. Gaspar López Escamilla, por resultar comprobado que tanto él como el concur-

sante D. Aurelio Aranzana Beltrán, están bien clasificados, pero habiéndose notado al revisar el expediente de D. José Gutiérrez Villaseclaras, que este Maestro no contaba, al concursar, en la Escuela que desempeña, los tres años que exige el Reglamento de provisión de Escuelas por que este concurso se rige, se acuerda la exclusión del concurso del señor Gutiérrez Villaseclaras, y como consecuencia de esta exclusión y la de D. Francisco de P. Castelló, que ocupaba el número 1 en la propuesta para la provisión de Escuelas de esta categoría de 1.100 pesetas, queda reformada la propuesta del modo siguiente:

- 1 D. Rufo Chacón García, para la Escuela de Ozorja.
- 2 D. Jorge Boel Cios, para la de Monjibar.
- 3 D. Jaime Sala Leminc, para la de Santafé.
- 4 D. Agustín Santos Rebollo, para la de Orgiva.
- 5 D. Juan Cruz Díaz Ruiz, para la de Huércal-Overa.
- 6 D. Segundo Martínez Martín, para la de Berja.
- 7 D. Francisco Eugenio Peña, para la de Mojacar.
- 8 D. Francisco Echevarri Orinaga, para la de Iberos.
- 9 D. Agustín Esteban Martínez Poyatos, para la de Cártama.
- 10 D. Enrique Esteban Retiro, para la de Boas de Segura.
- 11 D. Benjamín Morales Polo, para la de Santisteban del Puerto.
- 12 D. Angel Castañer Molins, para la de Fuengirola.
- 13 D. Federico Marín Gascón, para la de Villalba del Arzobispo.
- 14 D. Enrique de Jorge y Ruiz, sin plaza.
- 15 D. Juan de Dios Peña Escolar, para la de Caniles.
- 16 D. Ramón Falladora Sans, para la de Alhama.
- 17 D. Aurelio Aranzana Beltrán, para la de Bonamargosa.
- 18 D. José del Moral Guizarro, sin plaza.
- 19 D. Antonio Roca Gómez, sin plaza.
- 20 D. Vicente Cardenal Garrido, sin plaza.
- 21 D. Gaspar López Escamilla, para la de Cuevas de San Marcos.

Continuando los demás lugares de la propuesta en el mismo orden con que aparecen publicados en la GACETA de 5 de Junio pasado.

Escuelas elementales de niñas, de 1.100 pesetas.

6.º Se desestima la reclamación de D.º Enriqueta Valls, en que protesta de su exclusión de este concurso, por resultar completamente comprobado del sobre en que remitió su instancia, que ésta fué puesta en Correos el día 3 de Mayo, cuando ya había terminado el plazo del concurso, y no el 30 de Abril, como la interesada afirma.

Lo que se hace público á fin de que los interesados que se crean perjudicados, puedan en el término de cinco días, ejercitar el derecho que les concede el artículo 72 del Reglamento por que este concurso se ha regido.

Granada, 14 de Julio de 1910.—El Rector, Federico Gutiérrez. P—2097

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

RELACION de las Escuelas vacantes en el Distrito Universitario, con el sueldo de 625 pesetas ó menos, que se anuncian á los concursos de ascenso, traslado y entrada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril último, según datos remitidos por las Juntas provinciales de Instrucción pública de Oviedo y León.

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIA	PROVISIÓN EN MAESTRA Ó MAESTRO
Turno de ascenso.			
<i>Escuelas Elementales de niñas, con 625 pesetas.</i>			
El Campo.....	Caso.....	Oviedo.....	>
San Martín de Arango.....	Pravia.....	Idem.....	>
Paradaseca.....	Paradaseca.....	León.....	>
Burón.....	Burón.....	Idem.....	>
<i>Escuelas Elementales de niños, con igual dotación y emolumentos.</i>			
Alles.....	Poñamollera Alta.....	Oviedo.....	>
San Martín de Arango.....	Pravia.....	Idem.....	>
Pesoz.....	Pesoz.....	Idem.....	>
Oencia.....	Oencia.....	León.....	>
Vega de Valcarco.....	Vega de Valcarco.....	Idem.....	>
Lucillo.....	Lucillo.....	Idem.....	>
Urdiales del Páramo.....	Urdiales del Páramo.....	Idem.....	>
<i>Escuelas Elementales mixtas, de 625 pesetas.</i>			
Civea.....	Cangas de Tinoo.....	Oviedo.....	Maestro.
Puertas.....	Cabrales.....	Idem.....	Idem.
Godán.....	Salas.....	Idem.....	Idem.
Muñón-Cimero.....	Lena.....	Idem.....	Idem.
Barrios de Nistoso.....	Villagatón.....	León.....	Idem.
Turno de traslado.			
<i>Escuelas Elementales de niñas, con el sueldo de 625 pesetas anuales.</i>			
Zureda (de nueva creación).....	Lena.....	Oviedo.....	>
Castañedo.....	Luarca.....	Idem.....	>
Cumpomanes.....	Lena.....	Idem.....	>
San Pedro de Olloros.....	Valle de Finollodo.....	León.....	>
Joarilla.....	Joarilla.....	Idem.....	>
<i>Escuelas Elementales de niños, con igual dotación y emolumentos.</i>			
Colorio (de nueva creación).....	Llanes.....	Oviedo.....	>
San Martín de Oscos.....	San Martín de Oscos.....	Idem.....	>
Castañedo.....	Luarca.....	Idem.....	>
Alga Icho.....	Aigadefe.....	León.....	>
Galleguillos de Campos.....	Galleguillos de Campos.....	Idem.....	>
San Román de la Vega.....	San Justo de la Vega.....	Idem.....	>
<i>Elementales de asistencia mixta, de 625 pesetas anuales de sueldo.</i>			
Castiello.....	Tineo.....	Oviedo.....	Maestro.
Escorredo.....	Pravia.....	Idem.....	Idem.
Anayo.....	Piloña.....	Idem.....	Idem.
Turno de entrada.			
<i>Escuelas incompletas mixtas, de 500 pesetas de sueldo anual y emolumentos.</i>			
Cardo.....	Gozón.....	Oviedo.....	Maestro.
Cuñaba.....	Poñamollera Baja.....	Idem.....	Maestra.
Campos.....	Tapia.....	Idem.....	Idem.
San Justo.....	Salas.....	Idem.....	Maestro.
Priede.....	Piloña.....	Idem.....	Idem.
Lorero de San Bartolomé.....	Miranda.....	Idem.....	Maestra.
Fresno Fondodevilla.....	Ibias.....	Idem.....	Maestro.
Villalaz.....	Cangas de Tinoo.....	Idem.....	Idem.
Pesquerín.....	Piloña.....	Idem.....	Idem.
Rozagás.....	Poñamollera Alta.....	Idem.....	Maestra.
Leitariegos.....	Leitariegos.....	Idem.....	Idem.
Santo Adriano.....	Riosa.....	Idem.....	Idem.
La Veguellina.....	Quintana del Castillo.....	León.....	Idem.
Villarino de Cabrera.....	Truchas.....	Idem.....	Idem.
San Juan de Torres.....	Cebrones del Río.....	Idem.....	Idem.
Torneros de la Valderia.....	Castrocontrigo.....	Idem.....	Idem.
Valsemana.....	Cuadros.....	Idem.....	Idem.
Casasola.....	Gradoles.....	Idem.....	Maestro.

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIA	PROVISIÓN EN MAESTRA Ó MAESTRO
Mellanzos.....	Gradefes.....	León.....	Maestro.
Robledo de Valdoncinn.....	Valverde del Camino.....	Idem.....	Maestra.
Salce.....	Riello.....	Idem.....	Idem.
Piedrafitá de Babia.....	Cabrillanes.....	Idem.....	Maestro.
Huegas de Babia.....	Idem.....	Idem.....	Maestra.
Odollo.....	Castrillo de Cabrera.....	Idem.....	Idem.
Saceda.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Castrillo del Monte.....	Molinaseca.....	Idem.....	Idem.
Barnieo.....	Boca de Huérgano.....	Idem.....	Maestro.
San Pedro de Mallo.....	Toreno.....	Idem.....	Maestra.
Rivota.....	Oseja de Sajambre.....	Idem.....	Idem.
Villagallegos.....	Valdebimbre.....	Idem.....	Idem.
Villapeceñil.....	Villamol.....	Idem.....	Idem.
Villacerán.....	Villaselán.....	Idem.....	Maestro.
Soto de Valdeón.....	Posada de Valdeón.....	Idem.....	Idem.
Suarbol.....	Candín.....	Idem.....	Idem.
Villasumil.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Campo del Agua.....	Paradasoca.....	Idem.....	Idem.
Villadecanes.....	Villadecanes.....	Idem.....	Maestra.
Lusio.....	Oencia.....	Idem.....	Idem.
Barrio de la Tercia.....	Rodiezmo.....	Idem.....	Idem.
Montuerto.....	Valdepiélagos.....	Idem.....	Idem.
Quintana del Castillo.....	Quintana del Castillo.....	Idem.....	Idem.
Auxiliaría de la Escuela de niños de Cacabelos.....	Cacabelos.....	Idem.....	Idem.
Turno de traslado.			
<i>Escuelas incompletas mixtas, de 500 pesetas de sueldo anual y emolumentos.</i>			
Rodríguezo.....	Peñamellera Baja.....	Oviedo.....	Maestra.
Cerrodo.....	Degaña.....	Idem.....	Idem.
Bayas.....	Castrillón.....	Idem.....	Maestro.
La Fox.....	Caso.....	Idem.....	Maestra.
Villar de Zuepos.....	Miranda.....	Idem.....	Idem.
Pereda.....	Tinco.....	Idem.....	Idem.
Argüelles.....	Siero.....	Idem.....	Idem.
Bustio.....	Ribadedeva.....	Idem.....	Idem.
Caño-Fornín.....	Cangas de Ons.....	Idem.....	Maestro.
Cuérego.....	Aller.....	Idem.....	Idem.
Narzana.....	Sariego.....	Idem.....	Maestra.
Tuiza.....	Lena.....	Idem.....	Maestro.
Truchas.....	Truchas.....	León.....	Maestra.
Bustos.....	Valderrey.....	Idem.....	Idem.
San Martín de Torres.....	Cebrones del Río.....	Idem.....	Idem.
Roperuelos del Páramo.....	Roperuelos del Páramo.....	Idem.....	Maestro.
Ardoncino.....	Chozas de Abajo.....	Idem.....	Maestra.
Val de San Miguel.....	Gradefes.....	Idem.....	Maestro.
Mansilla Mayor.....	Mansilla Mayor.....	Idem.....	Maestra.
Villacidayo.....	Gradefes.....	Idem.....	Maestro.
Santovenia de la Valdorcina.....	Santovenia de la Valdorcina.....	Idem.....	Maestra.
Vega de Infanzones.....	Vega de Infanzones.....	Idem.....	Maestro.
Villiguer.....	Villasabariego.....	Idem.....	Maestra.
Trascastro de Luna.....	Riello.....	Idem.....	Maestro.
Garalío.....	Soto y Amio.....	Idem.....	Maestra.
Congosto.....	Congosto.....	Idem.....	Maestro.
Almázcara.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Vadefrancos.....	San Estoban de Valdeuza.....	Idem.....	Maestra.
Royero.....	Royero.....	Idem.....	Maestro.
Fresnelino.....	Ardón.....	Idem.....	Maestra.
Villibaño.....	Valdebimbre.....	Idem.....	Idem.
Izagro.....	Izagro.....	Idem.....	Maestro.
Vallo de las Graas.....	Cobanico.....	Idem.....	Maestra.
Felechas.....	Boñar.....	Idem.....	Idem.
Barrillos de las Arrimadas.....	La Encina.....	Idem.....	Maestro.
Bulza.....	La Pola de Gordón.....	Idem.....	Maestra.
Matalana de Vegacervera.....	Matalana de Vegacervera.....	Idem.....	Idem.
Camplongo.....	Rodiezmo.....	Idem.....	Idem.
Correcillos.....	Valdepiélagos.....	Idem.....	Idem.
Los Barrios de Gordón.....	Pola de Gordón.....	Idem.....	Idem.
Lavandera.....	Cármones.....	Idem.....	Idem.
Fresnedelo.....	Poranzanos.....	Idem.....	Maestro.
<i>Incompletas de niños, con 500 pesetas.</i>			
Beñota.....	Cudillero.....	Oviedo.....	

ADVERTENCIAS

Los Maestros y Maestras aspirantes á las Escuelas anunciadas dirigirán sus expedientes á este Rectorado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichos expedientes, solicitando Escuelas por traslado ó ascenso, se compondrán de instancia en papel de 11.ª clase, hoja de servicios y cubierta.

En ésta se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante, suma de tiempos que determina la preferencia y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden en que se desean.

Los Maestros que se hallen sirviendo Escuela en propiedad, con el sueldo de 500 ó 550 pesetas, y que pretendan tomar parte en los concursos de traslado y en el de ascenso, presentarán un expediente para cada uno de ellos.

Los aspirantes á plazas en concurso de entrada presentarán sus expedientes con los mismos documentos, si se hallan pres-

tando servicios como Auxiliares gratuitos, Maestros interinos ó sustitutos, sin nota desfavorable.

Cuando no tengan prestados ninguna clase de servicios en Escuelas públicas, la hoja será sustituida por un certificado de capacidad, estudios y méritos, con los requisitos que establece el artículo 28 del Real decreto de 15 de Abril último.

En la instancia se consignará siempre el orden de preferencia en que se desean las vacantes solicitadas.

Las condiciones para adjudicar las plazas anunciadas en este concurso, ya sea de entrada, ascenso ó traslado, serán, respectivamente, las expresadas en los artículos 22, 23 y 24 del referido Real decreto, con las excepciones del 25, si hubiera Maestros consortes.

Los Maestros concursantes tendrán el mayor cuidado en la redacción de las hojas de servicios y demás documentos, y al final de la hoja, y antes de la certificación de las Autoridades competentes, harán un resumen de conceptos por el orden en que se citan, y además expresarán con toda claridad la suma de tiempos que dispone el artículo 26.

Las hojas de servicios se cerrarán el día 1.º del corriente, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º y el último de la convocatoria.

Los modelos á que deben sujetarse los Maestros para la redacción de la cubierta, hojas de servicios y certificación de capacidad, se han publicado en el *Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción Pública*, correspondiente al 8 de Junio pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos apuntados y los demás consignados en el Reglamento y disposiciones no derogadas expresamente por él, serán motivo de exclusión.

Las Juntas provinciales de Oviedo y León se cuidarán de ordenar la inserción de este anuncio en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias, citando la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID.

Oviedo, 5 de Julio de 1910.—El Rector,
F. Canelas, P—1957

UNIVERSIDAD LITE

SECRETARÍA GENERAL

PROPUESTA que formula este Rectorado para proveer, por concurso único de Febrero de 1910, las Escuelas de niños vacantes

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN		Sueldo que disfrutaban.	Mayor sueldo legal disfrutado.	MAYOR TIEMPO DE SERVICIOS EN LA ENSEÑANZA COMO MAESTRO PROPIETARIO			HABER DESEMPEÑADO ESCUELA DE OPOSICIÓN Y EN PROPIEDAD SIN NOTA DESFAVORABLE		
		PUEBLO	PROVINCIA			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
1	D. Vicente Alfonso Navarro.....	Adzaneta.....	Valencia.....	825	825	15	11	22	11	1	5
2	> José María López Herrero.....	La Galera.....	Tarragona.....	825	825	13	9	2	2	5	1
3	> José Chordá Doñato.....	Otos.....	Valencia.....	625	825	1	3	5	1	8	5
4	> Remigio Gozalbo Camarena.....	Forcall.....	Castellón.....	825	825	1	2	29	1	2	29
5	> José Sanz Forner.....	Geldo.....	Idem.....	625	625	28	7	7			
6	> Quintín Calvo Fernández.....	Palacios de Goda.....	Avila.....	625	625	24	9	30			
7	> Vicente Martínez Chillida.....	Gilét.....	Valencia.....	625	625	23	9	24			
8	> Manuel Puchades Tomás.....	Petrás.....	Idem.....	625	625	23	3	23			
9	> José Vaello Zaragoza.....	Alicaf.....	Alicante.....	625	625	18	1	9			
10	> Ramón Nebot Jimeno.....	Fuentes de Ayora.....	Castellón.....	625	625	17	5	23			
11	> Pedro A. Fitelli Rubio.....	Robledo.....	Albacete.....	625	625	16	8	25			
12	> Juan Pujalte García.....	Benimarfull.....	Alicante.....	625	625	9	10	16			
13	> Juan A. Carreres Carreres.....	Tormos.....	Idem.....	625	625	9	10	16			
14	> Florencio Navarro López.....	Paracuellos.....	Cuenca.....	625	625	9	9	3			
15	> Manuel Gómez Mora.....	Chelva (Auxiliaría).....	Valencia.....	625	625	7		24			
16	> Vicente Bellido Benet.....	Almazora (idem).....	Castellón.....	625	625	7		27			
17	> Francisco de la Madrid Checa.....	Macegoso.....	Albacete.....	625	625	7		22			
18	> Simeón E. Reig é Ibars.....	Rascafría.....	Madrid.....	625	625	7		18			
19	> Pascual Llinaras Soudra.....	Villamalur.....	Castellón.....	625	625	6	10	25			
20	> Tomás Rieta Navarro.....	Benasal.....	Jaén.....	625	625	6	10	17			
21	> Simón Lorenz Lorenz.....	Lloá.....	Tarragona.....	625	625	6	2	21			
22	> León Gómez Gómez.....	Vilanova de San.....	Barcelona.....	625	625	6	1	16			
23	> José J. Jiménez Jiménez.....	Alfara.....	Tarragona.....	625	625	6		5			
24	> Blas Cortés Ascó.....	Cañete la Real.....	Málaga.....	625	625	5	10	20			
25	> José María Sarrío Vallés.....	Peñascosa.....	Albacete.....	625	625	5					
26	> Ildelfonso Martínez García.....	Adra (Auxiliaría).....	Almería.....	625	625	4	5	11			
27	> Alejandro Buedes Giner.....	Bolulla.....	Alicante.....	625	625	4	4	13			
28	> José María Catalá Chisbart.....	Benagober.....	Valencia.....	625	625	4	2	18			
29	> Casto R. Alvarez Agoce.....	Higuera de Vargas (Auxiliaría).....	Badajoz.....	625	625	4	1	15			
30	> Vicente Nogueros Gozalbo.....	Boba.....	Coruña.....	625	625	3	10	2			
31	> Salvador Alfaro Juan.....	Benavites.....	Valencia.....	500	625	3	8	16			
32	> Pedro Martínez Martínez.....	Rubiano.....	Oviedo.....	625	625	3	7				
33	> Agustín Vicente Sánchez.....	Bonarés.....	Huelva.....	625	625	2	8	1			
34	> Juan Bautista Más Picó.....	Almudaina.....	Alicante.....	500	625	2	4	1			
35	> José Vicente Guerrí Piora.....	Fuente la Higuera (Auxiliaría).....	Valencia.....	625	625	2		29			
36	> Manuel Martí Tonda.....	Cundisús.....	Coruña.....	625	625	1	11	3			
37	> José G. Francés Mora.....	El Pobo.....	Teruel.....	625	625	1	10	24			
38	> Bartolomé Robredo Torra.....	Santa Cruz de la Palma.....	Canarias.....	625	625		7	15			
39	> Florencio Redondo Costalago.....	Artazu.....	Navarra.....	500	500	9	10	11			
40	> Enrique Moltó Juan.....	Cunstretondota.....	Alicante.....	500	500	7	11	26			
41	> Vicente Martínez Gozalbo.....	A. de Venta del Moro.....	Valencia.....	500	500	6	2	13			
42	> Antonio Cano Llorens.....	Benifato.....	Alicante.....	500	500	5	6	14			
43	> Martín Magallón Berges.....	Alicaf del Moncayo.....	Zaragoza.....	500	500	5	6	12			
44	> Francisco Sivera Morera.....	Alcocer de Planes.....	Alicante.....	500	500	5	1	23			
45	> Onofre Larrosa Pérez.....	Cañadas.....	Murcia.....	500	500	4	10	23			
46	> Francisco Miguel Lloret.....	Vallada (Auxiliaría).....	Valencia.....	500	500	4	10	14			
47	> José Gómez Cabo.....	Alfalmir.....	Idem.....	500	500	4	10	6			
48	> Enrique Puyo García.....	Costera.....	Murcia.....	500	500	4	5	7			
49	> Ambrosio Monforte Pastor.....	Alboreca.....	Guadalajara.....	500	500	4	4	18			
50	> Francisco Martí Albargue.....	Salavina.....	Barcelona.....	500	500	4	4	17			
51	> Francisco Nieto Ferrandis.....	Jardín.....	Albacete.....	500	500	4	4	7			
52	> Román García de Foz.....	Huerguena.....	Cuenca.....	500	500	4	4	3			
53	> José Gomis Pastor.....	Santa Rosalía.....	Murcia.....	500	500	4	3	26			
54	> José Ridaura Alcaido.....	Torrelosnegros.....	Teruel.....	500	500	4	3	5			
55	> Ismael Martínez Andrés.....	Arseguel.....	Lórida.....	500	500	4	3	5			
56	> Antonio Ugoná Benito.....	Avilesas.....	Murcia.....	500	500	4		9			
57	> Juan Falco Amorós.....	Hoya Mareña.....	Idem.....	500	500	3	8	26			
58	> Jesús Díaz Sánchez.....	Gañuelas.....	Idem.....	500	500	3	8	11			
59	> Juan Ruiz Pérez.....	Santa Marta.....	Sogovia.....	500	500	3	8	7			
60	> Vicente Lloret Martí.....	Ahiu.....	Castellón.....	500	500	3	8	3			
61	> Pedro José Pelejero García.....	Longás.....	Zaragoza.....	500	500	3	8	2			
62	> Manuel Salcedo Martínez.....	Almazora.....	Almería.....	500	500	3	7	23			

PROVINCIA DE VALENCIA

PRIMERA ENSEÑANZA

en este Distrito universitario, con arreglo al Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y Real decreto de 4 de Abril de 1903.

MAYOR TIEMPO DE SERVICIOS COMO AUXILIAR GRATUITO			MAYOR TIEMPO DE SERVICIOS DE SERVICIOS ESTERMINOS			Oposiciones aprobadas.	SUPERIORIDAD DE TÍTULO	ESCUELAS PARA LAS QUE SE LES PROPONE	COTIZACIÓN Pesetas.	OBSERVACIONES
Años.	Meses	Días.	Años	Meses	Días.					
							Normal.....	Tabernes Blanques.....	625	
							Idem.....			
							Superior.....			
							Idem.....	Alcolecha.....	625	
							Elemental.....			
							Superior.....			
							Elemental.....			
							Superior.....			
							Idem.....			
							Idem.....			
							Elemental.....			
							Idem.....			
							Superior.....	Altea la Vieja.....	625	
							Elemental.....	San Fulgencio.....	625	
							Idem.....	Robate (Orihuela).....	625	
							Superior.....			
							Elemental.....	Salobre.....	625	
							Idem.....			
							Superior.....			
							Idem.....			
							Idem.....	La Mata.....	625	
							Elemental.....	Mascarell.....	500	
							Superior.....	Turis (Auxiliaría).....	625	
							Idem.....			
							Elemental.....			
							Idem.....	Torrecañilla (Lorca).....	625	
							Idem.....			
							Idem.....			
							Idem.....	San Cayetano (Pacheco).....	625	
							Idem.....			
							Normal.....			
							Elemental.....	Puebla de Benifasar.....	625	
							Idem.....			
							Idem.....			
							Idem.....			
							Superior.....			
							Idem.....			
							Elemental.....			
							Idem.....	Balones (Mixta).....	500	
							Superior.....	Torreblanca (Auxiliaría).....	625	
							Elemental.....			
							Idem.....			
							Idem.....			
							Idem.....	Aljorfa.....	500	
							Superior.....			
							Elemental.....			
							Idem.....			
							Superior.....			
							Idem.....			
							Elemental.....			
							Idem.....			
							Superior.....	Baños y Mondigo (Murcia).....	500	
							Elemental.....			
							Superior.....	Majada (Mazarrón).....	500	
							Idem.....	Garapocha (Murcia).....	500	
							Idem.....			
							Elemental.....			
							Idem.....			

MAYOR TIEMPO DE SERVICIOS COMO AUXILIAR GRATUITO			MAYOR TIEMPO DE SERVICIOS INTERINOS			Oposiciones aprobadas.	SUPERIORIDAD DE TÍTULO	ESCUELAS PARA LAS QUE SE LES PROPONE	DOTACIÓN Pesetas.	OBSERVACIONES
Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
>	>	>	>	>	>	>	Elemental.....	>	>	
>	>	>	4	1	8	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	1	9	15	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	3	4	29	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	1	8	28	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	>	>	>	>	Superior.....	>	>	
>	>	>	6	8	20	>	Elemental.....	>	>	
>	>	>	1	3	19	>	Superior.....	>	>	
1	2	11	>	>	>	>	Elemental.....	>	>	
>	11	22	>	9	4	>	Idem.....	>	>	
1	>	2	>	>	>	>	Idem.....	>	>	
>	11	8	>	>	>	>	Idem.....	>	>	
1	1	1	>	>	>	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	1	7	6	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	3	>	18	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	1	6	27	>	Superior.....	>	>	
>	>	>	6	2	27	>	Elemental.....	>	>	
>	>	>	7	6	22	>	Superior.....	>	>	
>	>	>	4	>	11	1	Normal.....	>	>	
1	>	28	>	5	19	>	Elemental.....	>	>	
>	>	>	2	5	8	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	2	8	7	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	>	9	21	>	Superior.....	>	>	
>	>	>	2	5	27	>	Elemental.....	>	>	
>	>	>	3	2	9	>	Idem.....	>	>	
>	10	20	>	10	2	>	Idem.....	>	>	
1	1	10	>	>	>	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	>	>	
1	>	15	1	1	10	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	3	1	26	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	5	8	2	1	Superior.....	>	>	
>	7	2	1	8	21	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	3	2	1	>	Elemental.....	>	>	
1	>	2	>	>	>	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	5	8	6	1	Superior.....	>	>	
1	12	14	2	>	25	>	Elemental.....	>	>	
>	>	>	4	4	18	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	4	>	2	>	Idem.....	>	>	
1	2	>	>	10	25	>	Superior.....	>	>	
>	>	>	>	>	>	>	Elemental.....	>	>	
>	>	>	>	>	>	>	Superior.....	>	>	
1	10	10	1	11	17	2	Idem.....	>	>	
1	9	6	2	10	25	>	Elemental.....	>	>	
1	9	2	>	>	>	>	Idem.....	>	>	
1	>	18	3	6	19	>	Idem.....	>	>	
>	6	5	>	11	10	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	15	9	2	>	Elemental.....	>	>	
>	>	>	12	2	29	>	Normal.....	>	>	
>	>	>	5	5	16	>	Elemental.....	>	>	
>	>	>	4	>	17	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	3	9	26	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	3	7	4	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	3	6	11	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	3	3	3	>	Superior.....	>	>	
>	>	>	3	2	20	>	Elemental.....	>	>	
>	>	>	2	2	2	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	3	1	8	>	Superior.....	>	>	
>	>	>	3	1	3	>	Elemental.....	>	>	
>	>	>	3	>	8	>	Superior.....	>	>	
>	>	>	2	5	5	>	Elemental.....	>	>	
>	>	>	2	11	14	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	2	10	2	>	Superior.....	>	>	
>	>	>	2	9	19	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	2	7	13	>	Elemental.....	>	>	
>	>	>	2	7	1	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	2	6	10	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	2	5	26	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	2	5	16	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	3	3	9	>	Idem.....	>	>	

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN		Sueldo que disfrutan.	Mayor sueldo legal disfrutado.	MAYOR TIEMPO DE SERVICIO EN LA ENSEÑANZA COMO MAESTRO PROPIETARIO			HABER DESEMPEÑADO EN ESCUELA DE OPOSICIÓN Y EN PROPIEDAD SIN NOTA DESFAVORABLE		
		PUEBLO	PROVINCIA			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
138	D. Francisco Reyna García.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
139	» Juan Araell Araell.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
140	» Jerónimo Jiménez López.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
141	» Leonio Rogel Chust.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
142	» Domingo Sales Segarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
143	» Julián Morales Borrero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
144	» Alfredo Martín Vara.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
145	» Horminio C. Vayá López.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
146	» Francisco Morente Moreno.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
147	» Leandro Mondria Sanchis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
148	» Serafin Pradas Ortega.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
149	» Joaquín Más Araell.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
150	» Andrés García García.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
151	» Baldomero Soriano Fayos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
152	» Ricardo Manzano Tomás.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
153	» Enrique Vallejo Benito.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
154	» José Bergel Pérez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
155	» Francisco Riera Sirvent.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
156	» José Soriano Cebrián.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
157	» Juan B. Parra Rebollo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
158	» Lucas Izquierdo Bortolín.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
159	» Antonio Maya Navarro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

EXCLUIDOS

D. Maximiliano Sanz Suárez.....	Por no estar reintegrada debidamente su instancia.
» Rafael Cruz Juez Sotomayor.....	Por no tener derecho á solicitar Escuelas antes del 5 de Abril, fecha del término de la con
» Juan Fernández Fojjóo.....	Por no acompañar á su instancia hoja de servicios.
» Vicente Iborra Linares.....	Por idem id. id.

Escuelas

1	D.ª Concepción Martínez Darás.....	Lorcha.....	Alicante.....	825	825	10	9	26	10	9	28
2	» Dolores Roig Barber.....	Bogarra.....	Albacete.....	825	825	8	10	22	3	10	22
3	» Catalina Burguete Ferrandis.....	Catarroja (Auxiliaría).....	Valencia.....	625	625	33	10	21	»	»	»
4	» María Rosa Pérez Ramírez.....	Oropesa.....	Castellón.....	625	625	28	2	5	»	»	»
5	» Rosa Dalmau Hernández.....	Ayacor.....	Valencia.....	625	625	18	11	13	»	»	»
6	» Filomena Benudés Dómine.....	Otos.....	Idem.....	625	625	18	6	15	»	»	»
7	» María Gómez Mera.....	Bonijolar.....	Alicante.....	625	625	18	3	3	»	»	»
8	» Emerenciana Garrido Balenguer.....	Torres.....	Teruel.....	625	625	16	10	23	»	»	»
9	» Milagro Carriñana Royo.....	L. N. de Fonollet.....	Valencia.....	500	625	16	8	4	»	»	»
10	» Elisa García Soler.....	Montaborner.....	Idem.....	625	625	14	4	23	7	2	19
11	» María Carreres Carreres.....	Tormos.....	Alicante.....	625	625	11	11	4	»	»	»
12	» Teresa Sansano Buyolo.....	Alcolecha.....	Idem.....	625	625	11	9	26	»	»	»
13	» Asunción Lales Moliner.....	San Mateo (Auxiliaría).....	Castellón.....	625	625	9	10	5	»	»	»
14	» Josefa Torrejón García.....	C. de Arenoso.....	Idem.....	625	625	9	10	4	»	»	»
15	» Dolores Roig Espinós.....	Ayones.....	Oviedo.....	625	625	9	9	29	»	»	»
16	» Francisca Lloret Orts.....	Rebato.....	Alicante.....	625	625	9	8	»	»	»	»
17	» María Bernabeu Blancas.....	M. del Cuervo (Auxiliaría).....	Cuenca.....	625	625	6	7	3	»	»	»
18	» Concepción Alemany Pellicer.....	Fuensanta.....	Murcia.....	625	625	6	1	12	»	»	»
19	» Josefa Martínez Miñano.....	Q. del Rey (Auxiliaría).....	Cuenca.....	625	625	6	1	4	»	»	»
20	» Felisa San Gil Ayusu.....	Tragacete.....	Idem.....	625	625	5	8	4	»	»	»
21	» Aurora Frascuet Frascuet.....	Corcoilla.....	Valencia.....	625	625	5	5	3	»	»	»
22	» Julia Pérez García.....	Cuevas de Utiel.....	Idem.....	625	625	5	4	15	»	»	»
23	» Catalina Verdejo García.....	Los Martínez.....	Murcia.....	625	625	3	9	23	»	»	»
24	» María Dolores Beltrán Romeu.....	Riodeva.....	Teruel.....	625	625	3	3	27	»	»	»
25	» María Concepción Jiménez Miralles.....	San Clemente (Auxiliaría).....	Cuenca.....	625	625	2	10	1	»	»	»
26	» María Asunción Martínez Talens.....	Boniches.....	Idem.....	625	625	2	3	5	»	»	»
27	» Isabel Andrés Castelló.....	Tarancón (Auxiliaría).....	Idem.....	625	625	1	6	10	»	»	»
28	» María T. Maurique Benito.....	Cubo de Hogueras.....	Soria.....	500	500	11	5	11	»	»	»
29	» Gregoria Gil Borabio.....	A. de V. del Moro.....	Valencia.....	500	500	11	4	10	»	»	»
30	» Joaquina Gadea Penollar.....	Ahudaina.....	Alicante.....	500	500	11	»	4	»	»	»
31	» María Carmen Polo Ramos.....	Lorilla de Aras.....	Valencia.....	500	500	10	6	6	»	»	»
32	» Máxima Izquierdo Jilgo.....	Tramacastel.....	Teruel.....	500	500	9	10	21	»	»	»
33	» Bernardina Pessa Martínez.....	Noguera.....	Idem.....	500	500	9	10	2	»	»	»
34	» Jonquina Aparicio Fabregat.....	Sacañet.....	Castellón.....	500	500	9	9	28	»	»	»
35	» María López Martínez.....	Canals.....	Idem.....	500	500	9	9	28	»	»	»
36	» Carlota Cortina Peiró.....	Ayelo de Rugat.....	Valencia.....	500	500	8	1	8	»	»	»
37	» Elena Ferreres Amela.....	Castell de Cabros.....	Castellón.....	500	500	7	11	3	»	»	»
38	» Adolaida Lorente Albert.....	La Llosa.....	Idem.....	500	500	7	10	29	»	»	»
39	» Irene Roig Sanjuán.....	Rillo.....	Teruel.....	500	500	7	7	17	»	»	»
40	» María Angeles Beltrán Belda.....	Forna.....	Alicante.....	500	500	7	3	21	»	»	»
41	» Teresa Montagud Ollment.....	Benimuslem.....	Valencia.....	500	500	7	1	18	»	»	»
42	» María Concepción Alba Más.....	Mascarell.....	Castellón.....	500	500	7	1	12	»	»	»

MAYOR TIEMPO DE SERVICIOS COMO AUXILIAR GRATUITO			MAYOR TIEMPO DE SERVICIOS INTERINOS			Oposiciones aprobadas.	SUPERIORIDAD DE TÍTULO	ESCUELAS PARA LAS QUE SE LES PROPONE	DOTACIÓN — Posetas.	OBSERVACIONES
Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
>	>	>	2	3	2	>	Elemental.....	>	>	
>	>	>	2	1	28	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	1	11	15	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	1	11	12	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	1	5	26	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	1	4	26	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	1	4	5	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	1	3	23	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	>	8	3	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	>	7	7	>	Superior.....	>	>	
>	>	>	>	7	3	>	Elemental.....	>	>	
>	>	>	>	7	>	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	>	6	27	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	>	6	20	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	>	5	5	>	Superior.....	>	>	
>	>	>	>	3	14	>	Elemental.....	>	>	
>	>	>	>	3	5	>	Normal.....	>	>	
>	>	>	>	1	3	>	Elemental.....	>	>	
>	>	>	>	>	>	>	Superior.....	>	>	
>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	>	>	
>	>	>	>	>	>	>	Elemental.....	>	>	

vocatoria de este concurso.

de niñas.

>	>	>	>	>	>	3	Superior.....	Masalavés.....	625	>
1	>	>	3	4	10	1	Idem.....	Boniarbeig.....	625	>
>	>	>	>	6	28	>	Elemental.....	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Bonégida.....	625	>
>	>	>	>	>	>	>	Superior.....	>	>	>
>	>	>	1	4	23	4	Idem.....	>	>	>
>	>	>	2	2	3	1	Idem.....	Alzabaras (Elche).....	625	>
>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Tabarca (Alicante).....	625	>
>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Altea la Vieja.....	625	>
>	>	>	1	6	2	>	Elemental.....	Campell (Vall de Laguart).....	625	>
>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Villamalur.....	625	>
>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	>	>	>	3	Superior.....	Bonageber.....	625	>
>	>	>	>	>	>	>	Elemental.....	>	>	>
>	>	>	>	4	24	>	Superior.....	Bojar.....	625	>
>	>	>	1	2	3	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	4	5	3	1	Elemental.....	>	>	>
>	>	>	>	9	26	>	Superior.....	>	>	>
>	>	>	>	5	27	2	Idem.....	>	>	>
>	>	>	>	5	27	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	>	6	24	>	Elemental.....	>	>	>
1	6	4	>	11	5	>	Idem.....	>	>	>
1	11	20	>	4	27	>	Superior.....	Borrials (Auxiliaría de párvulos)....	625	>
1	4	2	>	4	22	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	Elemental.....	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	Superior.....	>	>	>
>	>	>	3	2	9	>	Elemental.....	>	>	>
>	>	>	>	7	3	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	1	9	6	>	Superior.....	>	>	>
>	>	>	3	11	11	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	>	8	10	>	Elemental.....	>	>	>
>	>	>	>	8	3	2	Superior.....	>	>	>
>	>	>	2	5	2	2	Idem.....	>	>	>
>	>	>	6	7	3	5	Idem.....	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	5	2	23	1	Idem.....	>	>	>
>	>	>	6	1	15	5	Idem.....	>	>	>

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN		Sueldo que disfrutaba.	Mayor sueldo legal disfrutado.	TIEMPO DE SERVICIOS EN LA ENSEÑANZA COMO MAESTRO PROPRIETARIO			HABER PERDURADO EN LA ESCUELA DE PROPIEDAD EN RUTA DESFAVORABLE		
		PUEBLO	PROVINCIA			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
42	D.ª María Josefa Ramón Tormo.	Beniflá.	Valencia.	500	500	7	1	5			
43	» Virginia Pérez Pastor.	Vallada (Auxiliaria).	Idem.	500	500	7		8			
45	» María Dolores Banset Matet.	Calomardo.	Teruel.	500	500	6	2	23			
46	» Elisa García Pascual.	Fuentes Calientes.	Idem.	500	500	6	2	16			
47	» María Francisca Porcar Tena.	Aicosabre.	Castellón.	500	500	6	2	10			
48	» Amalia Nebot Gómez.	Espadilla.	Idem.	500	500	6	1	4			
49	» María Devesa Marín.	Vallat.	Idem.	500	500	6		29			
50	» Petra Mateo Gómez.	Noguera.	Teruel.	500	500	5	1	8			
51	» Evarista Cantón Ruiz.	Vega del Codorno.	Cuenca.	500	500	5		17			
52	» Visitación López Mellado.	Santa Gertrudis.	Murcia.	500	500	4	11	4			
53	» Dolores Miralles Boronat.	Millesa.	Alicante.	500	500	4	10	20			
54	» Maravilla Ruiz Caparrós.	Boninasot.	Idem.	500	500	4	10	10			
55	» Avellán Pérez Noria.	Artaso.	Huesca.	500	500	4	8	23			
56	» Asensia Fernández Sánchez.	Cañada Juncosa.	Alicante.	500	500	4	8	20			
57	» María Remedio Bensi Lluch.	V. y Pascañsol.	Cuenca.	500	500	4	6	22			
58	» Remedios Román Linares.	Morata.	Murcia.	500	500	4	3	6			
59	» Julia López Gil.	Valaciche.	Teruel.	500	500	4	1	15			
60	» Joaquina Ramón Jimeno.	Arroyo Cerezo.	Valencia.	500	500	3	9	28			
61	» Catalina Llorens Gomis.	Valverde.	Teruel.	500	500	3	9	21			
62	» María Desamparados Gabarda Rodrigo.	Balestar.	Castellón.	500	500	3	8	5			
63	» Jacinta Jerónima Jafán.	Cardenosa.	Guadalupe.	500	500	3	7	5			
64	» Carolina López Valls.	Aleñ.	Castellón.	500	500	3	5	29			
65	» Carmen Sierra Girar.	Torre de Babin.	Idem.	500	500	2	9	26			
66	» María Patrocinio López Romero.	Navaladunete.	Madrid.	500	500	2	9	5			
67	» Teresa Petit Tacón.	Guadalaviar.	Teruel.	500	500	2	8	25			
68	» Francisca Miralles Oriola.	A. de Liestas.	Zaragoza.	500	500	2	8	5			
69	» Aurora Petit Tacón.	Campes.	Teruel.	500	500	2	6	22			
70	» Josefa Rubio Montés.	Villar del Saz.	Cuenca.	500	500	2	5	8			
71	» Josefa Valls Garrigós.	Tojadillos.	Idem.	500	500	1	10	26			
72	» Dolores Guillén Arnal.	Golosalbo.	Albacete.	500	500	1	10	10			
73	» Natividad Pérez Latorre.	J. del Obispo.	Huesca.	500	500	1	8	20			
74	» María J. Martínez Colubi.	Lloach.	Tarragona.	500	500	1	8	4			
75	» Mercedes Balbastro Fuster.	Rubielos Altos.	Cuenca.	500	500	1	6	29			
76	» María Segura Soriano.	Saciles.	Guadalajara.	500	500	1	6	5			
77	» Mariana Biasco Serrano.	Gentar.	Albacete.	500	500	1	6	3			
78	» Consuelo Iborra Pérez.	Gilma.	Almería.	500	500	1	2	3			
79	» Genoveva Ferreres Pascual.	Liri.	Huesca.	500	500	1	1	10			
80	» María Romero Murias.	Tajuella.	Soria.	500	500	1		25			
81	» María Rosa Sancho Serra.	Pedro.	Idem.	500	500	1		12			
82	» María Tortosa Sontau.	Paudones.	Oviedo.	500	500		11	21			
83	» Francisca Marqués Millet.	La Piña.	Gerona.	500	500		11	16			
84	» Roserío Camallonga Galea.	Armut.	Lérida.	500	500		11	5			
85	» María Doat Garrido.	El Oretal.	Guadalajara.	500	500		11	4			
86	» Rita Vera Brouchal.	A. de las Puebas.	Burgos.	500	500		9	4			
87	» Amalia Chiquillo Chiquillo.	Chiró.	Huesca.	500	500		8	5			
88	» Antonia Gómez Pinedo.	Carague.	Lérida.	500	500		7				
89	» María Asunción Monerri García.	B. de Santa Marina.	Burgos.	500	500		6	17			
90	» Dolores García Navarro.	P. de Cabrales.	Oviedo.	500	500		6	12			
91	» María Asunción Araçil.	Riaño.	Burgos.	500	500		6	6			
92	» María Dolores López Picó.	Las Vergas.	Idem.	500	500		6	5			
93	» Teresa Contreras Carretero.	Murias.	Oviedo.	500	500			27			
94	» Ana Cid Monte.	»	»	»	»	5	4	8			
95	» Encarnación Pordomingo Teruel.	»	»	»	»	1	1	15			
96	» Josefa Font Vengut.	»	»	»	»						
97	» María Dolores Torres Olmos.	»	»	»	»						
98	» Vicenta María Llopis González.	»	»	»	»						
99	» Concepción Ortiz Atabau.	»	»	»	»						
100	» Angela Company Sancha.	»	»	»	»						
101	» Anelia Hermell Davis.	»	»	»	»						
102	» Sagrario Bravo del Rincón.	»	»	»	»						
103	» Luisa Prat García.	»	»	»	»						
104	» Milagro Monllor Soler.	»	»	»	»						
105	» Aurelia de la Rocha Borrero.	»	»	»	»						
106	» María Concepción Fernández García.	»	»	»	»						
107	» María Esperanza Raz Adán.	»	»	»	»						
108	» Irene Calhuala Palo.	»	»	»	»						
109	» Alejandra Estreich Más.	»	»	»	»						
110	» María Teresa Conca Ciscar.	»	»	»	»						
111	» Francisca Arín Gómez.	»	»	»	»						
112	» Iluminada Garrido Vidal.	»	»	»	»						
113	» Ramona Timprado Pitach.	»	»	»	»						
114	» Mercedes Rizo Maciá.	»	»	»	»						

MAYOR TIEMPO DE SERVICIO COMO AUXILIAR (ESTADIST.)			MAYOR TIEMPO DE SERVICIO INTERINO			ESCALA	SUPERIORIDAD (ARTÍCULO)	ESUELAS PARA LAS QUE SE LES PROPONE	ESTACIÓN	OBSERVACIONES
Años.	Me- ses.	Días.	Años.	Me- ses.	Días.					
>	>	>	1	7	14	>	Superior.....	>	>	>
>	>	>	>	9	14	>	Elemental.....	>	>	>
>	>	>	3	10	6	>	Superior.....	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	Elemental.....	>	>	>
>	>	>	9	8	5	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	Superior.....	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	Elemental.....	>	>	>
>	>	>	>	3	>	>	Superior.....	>	>	>
>	>	>	>	2	6	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	>	8	17	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	>	9	>	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	Elemental.....	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	Superior.....	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	>	>	>
1	8	13	1	7	17	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	>	>	>
1	>	24	>	2	16	>	Elemental.....	Corachar (Mixta).....	500	>
1	2	23	>	>	>	>	Idem.....	La Higuera (Corral Rubio, idem)....	500	>
1	6	24	>	>	>	>	Superior.....	>	>	>
>	>	>	2	9	27	>	Idem.....	>	>	>
1	>	11	>	>	>	>	Idem.....	>	>	>
1	1	10	>	5	6	>	Elemental.....	>	>	>
1	1	16	1	5	6	>	Superior.....	>	>	>
>	8	9	>	5	>	>	Idem.....	>	>	>
1	4	9	>	>	>	>	Elemental.....	>	>	>
>	>	>	4	2	18	>	Superior.....	>	>	>
2	2	15	>	>	>	>	Elemental.....	>	>	>
1	1	>	2	10	20	>	Superior.....	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	3	7	27	>	Idem.....	>	>	>
1	6	>	2	11	27	>	Idem.....	>	>	>
1	>	9	5	5	2	>	Elemental.....	Boronate (Fuente Albilla, Mixta)....	500	>
>	>	>	5	8	20	>	Idem.....	Navaluenga (Casas de Lázaro, idem).	500	>
1	>	2	>	>	>	>	Idem.....	>	>	>
1	11	22	>	>	>	>	Superior.....	>	>	>
1	>	2	>	>	>	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Anorías (Pétrola, Mixta).....	500	>
1	>	2	1	8	21	>	Idem.....	>	>	>
1	>	28	>	>	>	>	Elemental.....	>	>	>
1	>	23	>	>	>	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	Superior.....	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	Elemental.....	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	Superior.....	>	>	>
>	>	>	1	10	8	>	Idem.....	>	>	>
1	3	21	>	7	12	>	Idem.....	>	>	>
1	11	26	>	5	1	>	Elemental.....	>	>	>
1	10	9	>	11	5	>	Superior.....	>	>	>
1	6	17	4	1	14	>	Elemental.....	>	>	>
1	>	8	>	>	>	>	Idem.....	>	>	>
1	>	2	1	4	6	>	Superior.....	>	>	>
1	>	2	>	11	18	>	Idem.....	>	>	>
1	>	1	1	1	5	>	Elemental.....	>	>	>
>	5	2	2	9	23	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	1	1	2	>	Superior.....	>	>	>
>	>	>	5	11	8	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	5	11	6	>	Elemental.....	>	>	>
>	>	>	5	5	7	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	5	1	10	>	Superior.....	>	>	>
>	>	>	4	9	21	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	4	9	18	>	Elemental.....	>	>	>
>	>	>	4	6	20	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	5	2	10	>	Superior.....	>	>	>
>	>	>	3	6	7	>	Elemental.....	>	>	>
>	>	>	3	1	25	>	Idem.....	>	>	>

Se halla sujeta a expediente gubernativo.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN		Sueldo que disfrutan.	Mayor sueldo legal disfrutado.	MAYOR TIEMPO DE SERVICIOS EN LA ENSEÑANZA COMO MAESTRO PROPIETARIO			HABER DESEMPEÑADO ESCUELA DE OPOSICIÓN Y EN PROPIEDAD SIN NOTA DESFAVORABLE		
		PUEBLO	PROVINCIA			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
115	D. ^a Luisa Crespo Garofa.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
116	> Adelaida Botella Sotos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
117	> Carmen Sancho Beltrán.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
118	> Raimunda Guillamón Turquín.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
119	> Josefa Viguer Ceida.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
120	> Dolores Cuenca Martínez.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
121	> María Rosa Blanchart Bel.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
122	> Felicitaria González Manso.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
123	> Manuela Gómez Amo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
124	> María Carmen Agüera Amaya.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
125	> Francisca Guinón Adelantado.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
126	> María Asunción Ansede González.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
127	> Rosa Serna Milla.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
128	> Cruz Martínez Pujol.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
129	> Beatriz Lloret Domenech.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
130	> Presentación Viñes Martí.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
131	> Agueda Uñach Chico.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
132	> Eulalia Vicente Carvera.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
133	> Ulpiana Martínez García.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
134	> Isabel N. Muñoz Palencia.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
135	> Concepción Mingot Gómez.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
136	> Peregrina Osea Alba.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
137	> Micaela Planells Gascó.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
138	> Rafaela Manzanaro Pérez.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
139	> Piedad Ortiz Mercillo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>

EXCLUIDAS: D.^a María Carmen García Orozco, por no acompañar á su expediente certificación de buena conducta.—D.^a Vicenta Fie

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, quienes podrán hacer las reclamaciones que crean oportunas dentro del con lo dispuesto en el art. 89 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y Real orden de 15 de Febrero último. Valencia, 20 de Junio de 1910.—El Rector, José María Machí.

MAYOR TIEMPO DE SERVICIOS COMO AUXILIAR GRATUITO			MAYOR TIEMPO DE SERVICIOS INTERINOS			Oposiciones aprobadas.	SUPERIORIDAD DE TÍTULO	ESCUELAS PARA LAS QUE SE LES PROPONE	DOTACIÓN	OBSERVACIONES
Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
>	>	>	3	1	8	>	Superior.....	>	>	>
>	>	>	2	11	24	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	2	10	24	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	2	9	24	>	Elemental.....	>	>	>
>	>	>	2	6	23	1	Superior.....	>	>	>
>	>	>	2	6	19	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	2	5	1	>	Elemental.....	>	>	>
>	>	>	2	4	18	>	Superior.....	>	>	>
>	>	>	2	4	1	>	Elemental.....	>	>	>
>	>	>	2	1	11	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	1	10	29	2	Idem.....	>	>	>
>	>	>	1	10	>	>	Superior.....	>	>	>
>	>	>	1	6	24	>	Elemental.....	>	>	>
>	>	>	1	6	21	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	1	5	23	>	Superior.....	>	>	>
>	>	>	1	2	6	>	Elemental.....	>	>	>
>	>	>	1	>	5	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	>	11	21	>	Superior.....	>	>	>
>	>	>	>	10	2	>	Elemental.....	>	>	>
>	>	>	>	10	1	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	>	9	29	>	Superior.....	>	>	>
>	>	>	>	9	13	>	Elemental.....	>	>	>
>	>	>	>	9	11	>	Superior.....	>	>	>
>	>	>	>	2	5	>	Elemental.....	>	>	>
>	>	>	1	>	12	>	Certificado de aptitud.	>	>	>

china Igualada, por no acompañar á su instancia hoja de servicios.

plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta propuesta en la GACETA DE MADRID, de conformidad

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 del Real decreto de 15 de Abril del corriente año, este Rectorado publica en la GACETA DE MADRID las siguientes vacantes de Escuelas de 625 pesetas, ó menos, que deben ser provistas en los turnos de ascenso, traslado y entrada, según previene el citado Real decreto.

TURNO DE ASCENSO

PLAZAS DE 625 PESETAS

De niñas.

Provincia de Barcelona.

Escuela Elemental de Montmeló.
Idem id. de Villegorgina.
Idem id. de San Feliu Saserra.
Idem id. de Orlitá.
Idem id. de Terrasola.

Provincia de Gerona.

Escuela completa de Argelaguers.
Idem id. de San Miguel de Campaner.
Idem id. de Bordinas.
Idem id. de Benda.
Idem id. de Palau de Montagut.

Provincia de Lérida.

Escuela completa de Pinós.
Idem id. Pallargas.
Idem id. de Oliola.
Idem id. de Miralemp.
Idem id. de Olujas.

Provincia de Tarragona.

Escuela Elemental de Molá.
Idem id. de Aleixar.
Idem id. de Granyanys.
Idem id. de Canabrils (barrio marina).
Idem id. de Puigpolat.

De niñas.

Provincia de Barcelona.

Escuela Elemental de San Andrés de la Mar.
Idem id. de la Vid.

Provincia de Gerona.

Escuela completa de Riudellots de la Selva.
Idem id. de Fortiá.
Idem id. de San Esteban de Guilvcs (Vilademuls).
Idem id. de Santa Leocadia de Algama.
Idem id. de Pau.

Provincia de Lérida.

Escuela completa de Bellmunt.
Idem id. de Civis.
Idem id. de Guardia de Tremp.
Idem id. de Miralemp.

TURNO DE TRASLADO

PLAZAS DE 625 PESETAS

De niños.

Provincia de Barcelona.

Escuela Elemental de Gualba.
Idem id. de Olost.

Escuela Elemental de Monistrol de Caldes.

Idem id. de Santa Maria de Ols.
Idem id. de Fogás de Monclús.

Provincia de Gerona.

Escuela completa de Vilfogona.
Idem id. de Porqueras.
Idem id. de Maya.
Idem id. de Ogart.
Auxiliaria-escuela completa de Artur-cies.

Provincia de Lérida.

Escuela completa de Aleoletge.
Idem id. de Les.
Idem id. de Guixes.
Idem id. de Bellvehi (Torrefeta).
Idem id. de Trugó de Noguera.

Provincia de Tarragona.

Escuela completa de Palma.

De niñas.

Provincia de Barcelona.

Escuela elemental de San Pedro de Vilatorrada.

Provincia de Baleares.

Escuela Elemental de Estalenchs.

Provincia de Gerona.

Escuela completa de Quart.
Idem id. de Gallinés (Vilademuls).
Idem id. de Sotenas.
Idem id. de Orfons (Vilademuls).
Idem id. de Crallles.

Provincia de Lérida.

Escuela completa de Bellvehi (Torrefeta).
Idem id. de Aleoletge.
Idem id. de San Lorenzo de Morunys.
Idem id. de Abella de la Conca.

Provincia de Tarragona.

Escuela Elemental de Molá.
Idem id. de Cabacés.
Idem id. de Vilanova de Prades.
Auxiliaria de la Escuela Elemental de Amposta.

De párvulos.

Provincia de Barcelona.

Auxiliaria de la Escuela de Olesa de Montserrat.

PLAZAS DE 500 PESETAS

De niñas.

Provincia de Gerona.

Escuela incompleta de Ullastret.
Idem id. mixta de San Vicente de Espinivas (servida por Maestro).

Provincia de Lérida.

Escuela incompleta mixta de Fulleca (servida por Maestra).

PLAZAS DE 500 PESETAS

De niños.

Provincia de Baleares.

Escuela Elemental de Fornells.

Provincia de Gerona.

Auxiliaria de la Escuela de Torroella de Montgrí.

De niñas.

Provincia de Baleares.

Escuela Elemental de Randa (Algaida).

Provincia de Lérida.

Escuela incompleta de Bonavent de Lérida.
Idem id. de Bohí (Darruera).

Provincia de Barcelona.

Escuela incompleta de ambos sexos de Vilanova de la Roca (servida por Maestro).
Idem id. de id. de Montmajor (id.).

Provincia de Gerona.

Escuela incompleta mixta de Rocabruta (San Cristóbal de Bagot) (servida por Maestro).
Idem id. de id. de Viladonja (id.).

Provincia de Lérida.

Escuela incompleta mixta de Anserall (servida por Maestro).
Idem id. de Trigent (id.).
Idem id. de Santa Maria de Moyá (id.).
Idem id. de Santa Fe (Olujas) (id.).
Idem id. de Vilanova de Banat (id.).
Idem id. de Josa (id.).
Idem id. de Tost (id.).

Provincia de Tarragona.

Escuela incompleta mixta de Pobla de Mafumet (servida por Maestro).

Provincia de Barcelona.

Escuela incompleta de ambos sexos de Santa Maria de Marlés (servida por Maestro).
Idem id. de id. de Oleinellas (id.).
Idem id. de id. de Santa Cecilia de Monserrat (id.).
Idem id. de id. de Fogás de Tordera (idem).
Idem id. de id. de Granera (id.).
Idem id. de id. de Pujalt (id.).
Idem id. de id. de San Juan de Ols (id.).
Idem id. de id. de Brocá (id.).
Idem id. de id. de Masanés (Saldés) (id.).
Idem id. de id. de Vilallons (id.).

Provincia de Gerona.

Escuela incompleta mixta de Taleixá (servida por Maestra).

Provincia de Lérida.

Escuela incompleta mixta de Tredós (servida por Maestro).
Idem id. de Navés (id.).
Idem id. de Paláu (Baronia de Rialp) (idem).

Escuela incompleta mixta de Senet (Vilaller) (servida por Maestra).
 Idem id. de Pont de Pont (Ager) (id.).
 Idem id. de Cabanabona (id.).
 Idem id. de Florejachs (id.).
 Idem id. de Aguiró (Torre de Capdella) (idem).
 Idem id. de Paláu de Noguera (id.).
 Idem id. de Caregué (Sarp.) (id.).
 Idem id. de Castelfó (Navés) (id.).

Provincia de Tarragona.

Escuela incompleta mixta de Montblanch (Lilla) (servida por Maestra).
 Idem id. de Rojals (Pintell) (id.).
 Idem id. de Vandolí (Masriudeny) (idem).
 Idem id. de Tamarit (id.).
 Idem id. de Botarell (id.).
 Idem id. de Santa Perpetua (id.).

TURNO DE ENTRADA

PLAZAS DE 500 PESETAS

Provincia de Barcelona.

Escuela incompleta de ambos sexos de Orís (servida por Maestra).

Provincia de Tarragona.

Escuela incompleta mixta de Piles (servida por Maestra).

PLAZAS DE 500 PESETAS

De niños.

Provincia de Lérida.

Escuela incompleta de Conques.
 Idem id. de Montanisch.
 Idem id. de Castellciutat.

De niñas.

Provincia de Gerona.

Escuela incompleta de Grions (San Pedro de Buixallú).

Provincia de Lérida.

Escuela incompleta de Farrera.
 Idem id. de Castellciutat.

Provincia de Barcelona.

Escuela incompleta de ambos sexos de Calonge de Calat (servida por Maestro).

Provincia de Gerona.

Escuela incompleta mixta de San Pablo de Segúries (servida por Maestro).

Provincia de Lérida.

Escuela incompleta de Guils (servida por Maestro).
 Idem id. de Torms (id.).
 Idem id. de Benés (id.).
 Idem id. de Arcabell (id.).
 Idem id. de Llusás (Baronía La Vansa) (idem).
 Idem id. de Ventosas (Pradell) (id.).
 Idem id. de Boix (Tragó de Noguera) (idem).
 Idem id. de San Miguel de la Vall (id.).

Provincia de Tarragona.

Escuela incompleta de Santa Perpetua (Vallspinoso) (servida por Maestro).
 Idem id. de Pasanant (id.).
 Idem id. de Fallaresos (id.).

Provincia de Barcelona.

Escuela incompleta de ambos sexos de Sanalós (Cánovas) (servida por Maestra).
 Idem id. de Orrías (id.).
 Idem id. de Aguilar de Segarra (id.).
 Idem id. de Santa Coloma de Gerbelló (idem).
 Idem id. de Matia (id.).
 Idem id. de San Julián de Sarriayota (idem).
 Idem id. de Cañanías (Dorsich).
 Idem id. de Castell de Areny (id.).
 Idem id. de Cabrera de Igualada (id.).
 Idem id. de Caspús (id.).

Provincia de Gerona.

Escuela incompleta mixta de Viladri (servida por Maestra).
 Idem id. de Ogassa (id.).
 Idem id. de San Martín del Clot (Caspuch) (id.).

Provincia de Lérida.

Escuela incompleta de Vallo de Castelló (servida por Maestra).
 Idem id. de Ollús (id.).
 Idem id. de Castellví (Ollús) (id.).
 Idem id. mixta de Sabadener (Florejachs) (id.).
 Idem id. de La Llena (Lladors) (id.).
 Idem id. de Eroles (id.).
 Idem id. de Sarroca de Bastera (id.).
 Idem id. de Rojals (id.).
 Idem id. de Almassara (id.).
 Idem id. de Montblanch (Prenafeta) (id.).

Los artículos 15, 16, 17 y 19 del mencionado Real decreto determinan las

condiciones para ser admitido a concurso.

Las certificaciones, hojas de servicios y cubiertas se acomodarán al modelo oficial publicado en 8 de Junio último en el *Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, según lo prevenido en la Instrucción 14 de la Real orden de 29 de Mayo último.

El plazo para solicitar las Escuelas será el de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, y los expedientes deberán ser dirigidos a este Rectorado y presentados en la Secretaría general de esta Universidad Literaria, de once a trece de los días laborables.

Los Maestros que resulten propuestos en dos ó más concursos deberán manifestar de oficio, antes de extender los nombramientos, cuál de las plazas prefieren.

La toma de posesión es obligatoria, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904, si bien podrán admitirse remisiones en las circunstancias previstas en el artículo 22 del ya citado Real decreto de 15 de Abril último.

Tanto los aspirantes, al redactar las hojas, como los Secretarios de las Juntas provinciales, al certificarlas y al expedir los certificados de capacidad, estudios y méritos, deberán tener presentes las prevenciones del Real decreto de 15 de Abril último ó instrucciones de la Real orden de 29 de Mayo próximo pasado.

Barcelona, 4 de Julio de 1910.—El Rector, Joaquín Bonet. P—1938

ANUNCIOS OFICIALES

«La Gresham»

COMPANÍA INGLESA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA Y DE RENTAS VITALICIAS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sucursal española por el ejercicio de 1909, parcial del quinquenio de 1906 á 1910.

	Pesetas.
D E B E	
Saldo del ejercicio anterior, parcial del Quinquenio de 1906 á 1910..	58.850,18
Sumas pagadas por Sinistros, Seguros vencidos, Rentas vitalicias, Beneficios capitalizados y gastos en Sinistros.....	567.760,05
Rescates de Pólizas (incluso los Préstamos amortizados).....	140.942,60
Reembolso de Primas.....	1.638,61
Gastos de Administración del ejercicio y Contribuciones ó Impuestos.	382.562,85
Reservas matemáticas de Primas en 31 de Diciembre de 1909.....	10.063.750,00
Reservas para Sinistros, Seguros vencidos y Rentas vitalicias á satisfacer en 31 de Diciembre de 1909.....	182.061,50
Aumento en la Reserva para saldos.....	10.004,07
Saldo acreedor que pasa á la Cuenta de 1910, parcial del quinquenio de 1906 á 1910.....	103.525,25
	11.513.142,62
H A B E R	
Reservas para Sinistros, Seguros vencidos y Rentas vitalicias á satisfacer en 31 de Diciembre de 1908.....	180.409,65
Reservas matemáticas de Primas en 31 de Diciembre de 1908.....	8.987.250,00
Primas del ejercicio.....	1.932.146,30
Producto de los fondos invertidos.....	389.390,00
Derechos de Pólizas y Adiciones ó Anexos.....	4.517,50
Beneficios por otros conceptos.....	52.193,37
	11.513.142,62

P. O. de G. & D. Smither, Directores de la Sucursal, Alberto Marsáin. N—1500.

«La Gresham.»

COMPANÍA INGLESA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA Y DE RENTAS VITALICIAS

Balance general de la Compañía al 31 de Diciembre de 1909.

ACTIVO	Pesetas. ¹ 50
Hipotecas sobre Propiedades situadas en el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.....	4.447.655,73
Hipotecas sobre propiedades situadas fuera del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.....	24.277.014,80
Préstamos sobre Pólizas de la Compañía.....	23.250.518,86
Inversiones al costo ó menos:	
En títulos de la Deuda Pública Británica.....	489.333,44
En capital del Banco de Inglaterra.....	490.778,86
En títulos de la Deuda Pública de las Colonias Británicas.....	848.616,14
En títulos de la Deuda Pública de Estados Extranjeros.....	52.535.875,83
En Obligaciones de Ferrocarriles y otros, y en Obligaciones consolidadas.....	92.721.414,58
En Acciones y Obligaciones de Ferrocarriles y otros (privilegiadas, garantidas y ordinarias).....	11.201.209,38
En propiedades urbanas y Bienes raíces.....	24.997.867,19
En Censos sobre terrenos.....	312.500,00
En Reversiones.....	1.445.250,00
Préstamos con garantía personal.....	351.211,56
Primas prestadas á los Asegurados.....	113.538,02
Adelantos sobre intereses reversibles y vitalicios y sobre Depósitos de Valores.....	8.216.343,33
Mobiliario y enseres.....	166.238,02
Saldos en poder de Sucursales y Agentes.....	468.834,06
Primas pendientes.....	2.142.132,60
Intereses y alquileres vencidos y á cobrar.....	2.839.493,64
Efectivo:	
En poder de Banqueros en Cuentas Corrientes y en Caja.....	6.588.752,71
	237.899.628,75
PASIVO	
Capital desembolsado por los Accionistas á cuenta de sus acciones:	
1.736 Acciones, á 125 pesetas desembolsadas sobre cada una de ellas.....	217.000,00
18.264 Acciones, á 18,75, pesetas desembolsadas sobre cada una de ellas.....	342.450,00
	559.450,00
Fondo de Seguros Vida entera y Detales.....	217.824.874,27
Fondo de Rentas Vitalicias.....	34.164.488,13
Fondo de Seguros de amortización y otros.....	227.061,25
	252.216.423,75
Cuenta de Reserva de Inversiones para garantía de depreciación de valores.....	1.750.000,00
	254.525.873,75
Total de fondos y reserva de Inversiones.....	
Siniestros y vencimientos de pólizas a límites y avisados, pendientes de pago.....	3.006.386,35
A deducir por reaseguros.....	3.006.386,35
	176.983,96
Rentas vitalicias vencidas y no reclamadas.....	176.983,96
Obligaciones varias pendientes:	
Gastos ordinarios, comisiones é impuestos sobre utilidades.....	190.884,69
	257.899.628,75

Es copia literal de la traducción del Balance general al 31 de Diciembre de 1909.—
P. O. de G. & D. Smither, Directores de la Sucursal, Alberto Marsdin.